

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Estepona a don José María López Torres.—Página 450.

Otra concediendo a D. Antonio Abanza Fernández una pensión extraordinaria de 5.500 pesetas para el estudio del funcionamiento de los anejos psiquiátricos y Laboratorios de Biología criminal en Bélgica, Austria y Alemania.—Página 450.

Otra admitiendo a D. Eugenio Cuello Calón la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal tutelar de Menores de Barcelona.—Página 450.

### Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 450 a 452.

### Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando a D. Juan José Royo Cerrejón Corredor de Comercio de Jerez de la Frontera.—Página 453.

Otra autorizando la concesión de un préstamo de 221.648,39 pesetas a D. Justo Arcos Carrasco, vecino de Albacete.—Páginas 453 y 454.

Otra aprobando la lista de los opositores a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y que los individuos que en ella figuran ocupen las vacantes existentes en dicho Cuerpo.—Página 454.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo veintinueve días de licencia para asuntos propios al Capitán de la Guardia civil D. Jesús López Lapuente.—Página 454.

Otra ídem el retiro al Sargento de la

Guardia civil Andrés Zapata Tortosa.—Página 454.

Otras ídem veintinueve días de licencia para asuntos propios al Cabo de la Guardia civil Marcial Mora Mora e individuo de dicho Instituto Gabino Fraguas Izquierdo.—Página 454.

Otra declarando aptos para el ascenso, cuando por su antigüedad les corresponda, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 455.

Otra confiriendo a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil los destinos que se indican en la relación que se inserta.—Página 455.

Otra resolviendo sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Comunidad de Bienes "Hijos de R. J. Chávarri".—Páginas 455 y 456.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Aurora Parra Martín.—Página 456.

Otra prohibiendo la venta de artículos alimenticios en los locales en que se fabriquen jabones y lejías.—Página 456.

Otra disponiendo se encargue la Unión Farmacéutica Nacional de proponer a la Dirección general de Sanidad una relación de los métodos más recomendables para el análisis de los alimentos y condimentos.—Página 456.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie a concurso libre de proyectos para la elección del que haya de servir de base para la construcción de un Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital.—Página 456.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que los tres plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenie-

ros Industriales al servicio de este Ministerio sean provistos en la forma que se expresa.—Página 456.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Camilo Romero Sánchez y D. José Fernández Souze, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Mediodía, de Sevilla, a cancelar unas hipotecas constituidas en garantía del pago de pensiones.—Página 456.

Dirección general de Prisiones.—Circular habilitando a su nuevo destino el edificio del Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia.—Página 458.

MARINA.—Subsecretaría, de la Marina civil.—Disponiendo se publique la relación de admitidos y excluidos y los que falta completar documentación para cubrir 142 plazas de Agentes de Vigilancia de la Pesca.—Página 459.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 2 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la Renta.—Página 467.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas y que la asignación del material se verifique sin previo aviso el día 7 del mismo.—Página 468.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que figuran en la relación que se inserta.—Página 469.

Rectificando el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal de Barrieros (Lugo), inserto en la GACETA de 21 de Mayo último.—Página 470.

Anunciando que el Ayuntamiento de

*Ortigueira (Coruña), en sesión de 11 del pasado mes de Junio, acordó proveer en propiedad, mediante concurso de méritos, la plaza de Director del Laboratorio municipal de aquella localidad.—Página 470.*  
Circular anunciando que por Orden telegráfica de 19 de Febrero de 1933, reiterada el 22 de Marzo del año actual, se prohibió terminantemente a los almacenistas de drogas

y minoristas la venta al público de especialidades farmacéuticas.—Página 470.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando concurso para la construcción de un Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital.—Página 470.  
Rectificación a la relación de los nombramientos provisionales de fe-

cha 3 del actual, inserta en la GACETA del 6.—Página 471.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se constituyan en los puntos que se indican los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que se mencionan.—Página 471.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, a D. José María López Torres, que figura con el número 24 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LECPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio acuerda conceder a D. Antonio Abaúnza Fernández una pensión extraordinaria de 5.500 pesetas

para el estudio del funcionamiento de los anejos psiquiátricos y Laboratorios de Biología criminal en Bélgica, Austria y Alemania, durante el plazo de ochenta días solicitado, por reunir las condiciones que exige el expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona ha presentado D. Eugenio Cuello Calón, que venía desempeñándolo.

Madrid, 19 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. José Sánchez Urbano y termina con José Ferro Pesqueira, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1933.

AZANA

Señor...

## Relación que se cita.

| CLASES                           | NOMBRES                                         | DESTINOS                                                   | FECHA<br>DE LA CARTA DE PAGO | Número<br>de la carta<br>de pago | DELEGACION<br>DE HACIENDA QUE<br>EXPIDIÓ LA CARTA<br>DE PAGO | SUMA<br>que debe ser<br>reintegrada<br>Pesetas | OBSERVACIONES                                                                                             |
|----------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alférez de Com-<br>plemento..... | D. José Sánchez Urbano.....                     | Regimiento de Infan-<br>tería, núm. 9.....                 | 20 Julio 1931 .....          | 562                              | Córdoba.....                                                 | 250,00                                         | Comprendido en la Orden circular de<br>16 de Diciembre de 1930 ( <i>Diario Ofi-<br/>cial</i> , núm. 234). |
| Idem.....                        | El mismo .....                                  | Idem.....                                                  | 26 Julio 1932 .....          | 946                              | Idem.....                                                    | 250,00                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | D. Eduardo Sánchez Fernández.....               | Idem.....                                                  | 27 Julio 1931 .....          | 838                              | Idem.....                                                    | 140,65                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | El mismo .....                                  | Idem.....                                                  | 26 Julio 1932 .....          | 969                              | Idem.....                                                    | 140,65                                         | Idem.                                                                                                     |
| Recluta .....                    | Luis Coloma Domínguez .....                     | Caja de Recluta, nú-<br>mero 13.....                       | 22 Julio 1932 .....          | 296                              | Jerez de la Fron-<br>tera .....                              | 375,00                                         | Comprendido en la Orden circular de<br>16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> ,<br>número 84).       |
| Idem.....                        | Antonio Ferrández Ferrández.....                | Idem, núm. 22 .....                                        | 27 Julio 1932 .....          | 772 B                            | Alicante.....                                                | 375,00                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | Joaquín Homs Oller .....                        | Centro de Moviliza-<br>ción y Reserva, nú-<br>mero 7.....  | 21 Marzo 1927 .....          | 2.339                            | Barcelona .....                                              | 250,00                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | Nicanor Gato Peláez .....                       | Caja de Recluta, nú-<br>mero 43.....                       | 26 Octubre 1929.....         | 871                              | Palencia .....                                               | 281,25                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | José Jiménez López.....                         | Idem, núm. 38 .....                                        | 24 Noviembre 1931....        | 590                              | Zaragoza .....                                               | 275,00                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | Luis González de Echavarrí y Armen-<br>día..... | Idem, núm. 44 .....                                        | 7 Julio 1931 .....           | 106                              | Valladolid.....                                              | 62,50                                          | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | El mismo .....                                  | Regimiento de Artí-<br>llería Ligera, núme-<br>ro 15 ..... | 23 Julio 1931 .....          | 534                              | Idem.....                                                    | 125,00                                         | Idem.                                                                                                     |
| Idem.....                        | José Ferro Pesqueira .....                      | Idem.....                                                  | 28 Julio 1932 .....          | 891                              | Pontevedra.....                                              | 250,00                                         | Por haberle sido concedida reducción<br>de su cuota satisfecha.                                           |

Madrid, 17 de Julio de 1933.—El General Jefe, P. A., A. Montero.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha re-  
suelto se devuelvan al personal que se  
expresa en la adjunta relación, que  
comprende a Domingo Francisco Con-  
repción y Gregorio Pérez Bravo, las  
cantidades que se citan como ingre-  
sadas para la exención del servicio en

filas, por hallarse comprendidos en los  
preceptos y casos que se indican, se-  
gún cartas de pago expedidas en las  
fechas, con los números y por las De-  
legaciones de Hacienda que se men-  
cionan, las cuales percibirá el indivi-

duo que hizo el depósito o la persona  
autorizada en forma legal, según pre-  
vienen los artículos 28 de los Regla-  
mientos aprobados en 24 de Marzo de  
1926 y 28 de Octubre de 1928 (*Colec-  
ciones Legislativas* números 214 y 441,  
respectivamente).

Lo comunico a V. E. para conoci-  
miento y cumplimiento. Madrid, 17 de  
Julio de 1933.

AZANA

Señor.

## Relación que se cita.

| CLASES        | NOMBRES                            | DESTINOS                                                   | FECHA<br>DE LA CARTA DE PAGO | Número<br>de la carta<br>de pago | DELEGACION<br>DE HACIENDA QUE<br>EXPIDIÓ LA CARTA<br>DE PAGO | SUMA<br>que debe ser<br>reintegrada<br>—<br>Pescetas | OBSERVACIONES                                                                                      |
|---------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recluta ..... | Domingo Francisco Concepción ..... | Regimiento de Infantería, núm. 37. Centro de Movilización. | 17 Septiembre 1928...        | 111                              | Santa Cruz de la Palma.....                                  | 405,00                                               | Por comprenderle el Decreto de indulto de 13 de Julio de 1931 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 149). |
| Idem.....     | Gregorio Pérez Bravo.....          | Idem.....                                                  | 12 Marzo 1928.....           | 11                               | Idem.....                                                    | 607,50                                               | Idem.                                                                                              |

Madrid, 17 de Julio de 1933.—El General Jefe, P. A., A. Montero.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Moréno López y termina con Joaquín Salvadó Roca, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1933.

AZANA

Señor...

## Relación que se cita.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS   | Reemplazos. | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS |                | DESTINO                                        | Fecha<br>de la<br>carta de pago. | Número<br>de la<br>carta de pago. | Delegación de Hacienda<br>que expidió<br>la carta de pago. | SUMA<br>que debe ser<br>reintegrada.<br>—<br>Pescetas. |
|---------------------------|-------------|-------------------------------|----------------|------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                           |             | Ayuntamiento.                 | Provincia.     |                                                |                                  |                                   |                                                            |                                                        |
| Luis Moreno López.....    | 1930        | Granada.....                  | Granada.....   | Centro de Movilización y Reserva número 4..... | 31 Julio 1930.....               | 551                               | Granada.....                                               | 500,00                                                 |
| José Bolos Gallart.....   | 1929        | Barcelona.....                | Barcelona..... | Caja de Recluta número 25.....                 | 28 Junio 1929.....               | 4.492                             | Barcelona.....                                             | 500,00                                                 |
| Joaquín Salvadó Roca..... | 1929        | Roquetas.....                 | Tarragona..... | Idem id. núm. 27....                           | 4 Junio 1929.....                | 44                                | Tarragona.....                                             | 500,00                                                 |

Madrid, 17 de Julio de 1933.—El General Jefe, P. A., A. Montero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Juan José Royo Cerrejón, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Jerez de la Frontera y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Julio de 1933.

## A. VIÑUALES

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I. como Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial por D. Justo Arcos Carrasco, domiciliado en Albacete, solicitando la concesión de un préstamo de 859.010,13 pesetas con destino a su industria hidroeléctrica, acogiéndose al apartado C) del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1926, reformado por el de 29 de Abril de 1927:

Resultando que publicada la petición de préstamo en la GACETA DE MADRID, contra la misma no se presentaron protestas, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Banco a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades y Contribución territorial la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 1925 al objeto de acreditar que el peticionario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Tesoro, ambos Centros informaron que no existían en los mismos antecedentes que contrariaran tal afirmación, siendo remitido el expediente al Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria, el cual dictaminó que la operación respondía a las finalidades de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional:

Resultando que trasladado el infor-

me al Banco de Crédito Industrial, fueron estudiadas por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, y después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por el Consejo de Administración del Banco en sus reuniones de 29 de Diciembre de 1932 y 16 de Febrero último conceder al Sr. Arcos Carrasco un préstamo de 221.648,39 pesetas, las cuales habrán de ser entregadas por el Banco de Crédito Industrial a la Sociedad Valenciana de Electricidad, acreedora por este importe de dicho Sr. Arcos Carrasco, y que para formalizar esta entrega se otorgue una escritura de préstamo, considerándose como capital prestado el saldo que el Sr. Arcos Carrasco deba en aquel momento por principal, intereses y comisiones de las dos operaciones anteriormente concertadas más las pesetas 221.648,39 antes citadas, nueva operación que devengará un interés de 7 por 100 y una comisión de un octavo por ciento, ambos anuales y liquidables por días el primero y por trimestres la segunda, efectuándose el reembolso de la cantidad resultante de la refundición de los tres préstamos que le tiene concedido el Banco, por anualidades en las siguiente forma: en 31 de Diciembre de 1933, satisfará 40.000 pesetas, y en igual fecha de los años 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, abonará 65.200 pesetas, 71.200, 71.200, 71.200, 71.200, 71.200, 77.500, 77.500, 77.500, 77.500, 87.000, 87.000, 87.000 y 87.000 pesetas, respectivamente, cantidades que sufrirán la alteración correspondiente a los intereses y comisiones que adeude el prestatario en la fecha en que se otorgue la escritura, obligándose el prestatario a cumplir las condiciones que se le imponen en el proyecto de escritura formulado por la Asesoría jurídica del Banco como consecuencia de los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración y que se encaminan a normalizar la marcha y administración de la industria hidroeléctrica del Sr. Arcos Carrasco, estableciendo un plazo mayor para el reembolso, un solo interés para la totalidad de la deuda resultante, fijación de anualidades de fácil pago al ordenarse por medio de una intervención eficaz del Banco la gestión económica del negocio y asegurando en definiti-

va el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo el prestatario, que queda autorizado para proceder a la constitución de una Sociedad anónima que explote la industria hidroeléctrica con absoluta independencia de sus negocios particulares:

Resultando que elevado el expediente a este Ministerio por la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 40 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 30 de Abril de 1924, solicité en 12 de Junio próximo pasado el informe de la Intervención general de la Administración del Estado, emitiéndole este Centro en sentido favorable a la concesión del préstamo, por entender que el Banco de Crédito Industrial ha procedido legal y justamente al estimar la garantía y fijar la cuantía, y que la operación reúne las condiciones que la legislación exige, formulándose el proyecto de escritura por la Asesoría jurídica del Banco, en el que se designan cuantas garantías estimó el mismo necesarias adoptar en el acuerdo de su Consejo de Administración para el afianzamiento de la operación:

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión, es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados a) y b) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del mismo Reglamento, dictado para la aplicación del Real decreto de 30 de Abril de 1924:

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes, que garantizan la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco, en cuanto a las obligaciones que debe contraer el prestatario:

Considerando que el informe de la Intervención general es favorable a la concesión del préstamo que se solicita, y que han quedado cumplidos cuantos requisitos previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial e Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta del Presidente de la Delegación del Gobierno en el mencionado Banco, acuerda lo siguiente:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 221.648,39 pesetas a don Justo Arcos Carrasco, de Albacete, con

sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el citado Establecimiento y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, debiendo invertir la suma recibida con arreglo al plan que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección general del Tesoro público y en las formalidades necesarias se entregue al Banco de Crédito Industrial la suma de 177.318 pesetas con 71 céntimos, en Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, o en efectivo metálico en caso de existir cantidades disponibles de reintegros de otros préstamos, con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924; Estatutos del Banco de Crédito Industrial y la presente Orden, y a las penalidades que en caso de incumplimiento se impondrán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo; efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, quedando obligado el prestatario a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco de Crédito Industrial de esta Orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Orden a las Direcciones generales del Tesoro, Rentas públicas y Propiedades, para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Julio de 1933.

#### A VISUALES

Señor Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la lista formulada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, por el turno restringido, convocadas en 30 de Diciembre último,

Este Ministerio ha acordado prestarle su aprobación y que los individuos en ella comprendidos ocupen las vacantes existentes en el Cuerpo, incluyéndoles en el Escalafón según el orden de calificación obtenida, de acuerdo con lo que determina la Orden de 15 de Enero de 1915, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna.

Lo que comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Madrid, 20 de Julio de 1933.

#### A. VISUALES

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

#### Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

##### TURNO RESTRINGIDO

*Lista de los señores aprobados en todos los ejercicios del turno restringido de las oposiciones al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado convocadas por Decreto de 30 de Diciembre de 1932, propuestos para ocupar plaza de ingreso en el mismo, con expresión de las calificaciones definitivas respectivas:*

- Número 1.—D. Joaquín Collada Andreu. Puntuaciones totales, 84.
- 2.—D. Luis Comín Colomer, 80,8.
- 3.—D. Alejandro Rocas Antuña, 78,3.
- 4.—D. Alfonso Valdés López, 75,6.
- 5.—D. José Martínez Saavedra, 63,8.
- 6.—D. Juan Antonio Ibáñez Muñoz, 63,75.
- 7.—D. Antonio Martín Cebrián, 62,6.
- 8.—D. Francisco Bravo Herrándiz, 61,8.
- 9.—D. Manuel Casals Marco, 58,5.
- 10.—D. Juan Antonio Ortiz Graña, 58,2.
- 11.—D. Bernardo Manera Pons, 54,4.
- 12.—D. Miguel Rodríguez Martínez, 52,4.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Secretario, Eduardo León.—V.º B.º el Presidente, Adolfo Sisto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valladolid, D. Jesús López Lapuente,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para San Sebastián y Barcelona, Marsella y Niza (Francia), Venecia, Milán y Roma (Italia), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones que se acompañan a la Orden

circular de 5 de Junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Barcelona del 3.º Tercio, Andrés Zapata Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Tarrasa (Barcelona), debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece en fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 5.º Tercio, Marcial Mora Mora,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Bordeaux (Francia) y Benasque (Huesca), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, Gabino Fraguas Izquierdo,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Hendaya (Francia), Barcelona y San Asensio (Logroño), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Román García Pardo y termina con don Antonio Matji Sagrera, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes Coroneles.

D. Román García Pardo.  
D. Ildefonso Blanco Horrillo.

##### Comandantes.

D. Federico Martín de Hijas Ranedo.  
D. Gaspar Martínez Camarero.

##### Capitanes.

D. Francisco Lafuente González.  
D. Alejandro Díaz Díaz.

##### Tenientes.

D. Victoriano Suances Suances.  
D. Justo Vázquez Garrido.  
D. Antonio Rodríguez González.  
D. Antonio Matji Sagrera.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Comandante D. José García Camacho y termina con el Alférez D. Francisco Jáuregui Goyena.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### REALCIÓN QUE SE CITA

##### Comandantes.

D. José García Camacho, ascendido de la Plana Mayor del 15.º Tercio a la Comandancia de Orense, de segundo Jefe.

D. Enrique Álvarez Samper, ascendido de la Plana Mayor del Colegio de Guardias Jóvenes a la Comandancia de Lugo, de segundo Jefe, continuando en comisión en el citado Colegio (Sección Madrid), hasta fin de curso.

D. Juan Montabes Ruiz, ascendido de la Plana Mayor del 11.º Tercio a la Comandancia de Cáceres, de segundo Jefe.

D. Alfredo Ferrando de la Lama, de la Comandancia de Lugo de se-

gundo Jefe a la Plana Mayor del 18.º Tercio.

D. Dionisio Muñiz Labrada, de la Comandancia de Orense de segundo Jefe a la de Albacete, con igual cargo.

##### Capitanes.

D. Florencio Méndez Martín, ascendido de la Comandancia de Girona a la segunda Compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Marcelino Garrido Pozo, ascendido del Colegio de Guardias Jóvenes a la Compañía Móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio, continuando en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Valdemoro), hasta fin de curso.

D. Pablo González Anguiano García, ascendido de los Escuadrones de la Comandancia de Oviedo a la segunda Compañía de la misma Comandancia.

D. Modesto Fantova Raluy, ascendido de la primera Comandancia del 21.º Tercio a la sexta Compañía de la segunda Comandancia del 28.º Tercio.

D. José Cuñado Cónsul, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid) a la Plana Mayor del citado Colegio, de Ayudante Secretario.

##### Tenientes.

D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro, de la Comandancia de Badajoz a la de Teruel.

D. José Ruiz Palomo, de la Comandancia de Badajoz a la de Málaga.

D. Antonio Acuña Díez Trechuelo, de la Comandancia de Coruña a la de Cádiz.

D. Antonio Torres García, de la Comandancia de Toledo a la de Ciudad Real.

D. José Belio Claver, de la Comandancia de Tarragona a la segunda del 21.º Tercio.

D. Agapito Álvarez Aprea, de la Comandancia de Lérida a la primera del 21.º Tercio.

##### Alféreces.

D. Marcial Marcos Jurjo, ascendido de la Comandancia de Baleares a la de Girona.

D. Manuel Gargallo Meseguer, ascendido de la Comandancia de Castellón a la de Tarragona.

D. Justo García Pérez, ascendido de la primera comandancia del 28.º Tercio a la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Enrique Gil Vicent, ascendido de la Comandancia de Valencia a la de Alicante.

D. José Vidal Reus, ascendido de la Comandancia de Baleares a la de Alicante.

D. Jaime Moll Guinard, ascendido de la Plana Mayor de la Comandancia de Baleares a la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

D. Ignacio Brito Rodríguez, ascendido de la primera Comandancia del 28.º Tercio a la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. José Pérez Ruiz, ascendido del Escuadrón de la Comandancia de Granada a la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Manuel Morales Gallego, ascendido de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio a la de Guadalajara.

D. José Martínez Herráiz, de la Comandancia de Albacete a la de Cuenca.

D. Serafín Flores Meillán, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Lugo.

D. Fausto Conchas Barroso, de la Comandancia de Badajoz a la de Cáceres.

D. Dámaso Astudillo Sánchez, de la Comandancia de Burgos a la de Infantería del 14.º Tercio.

D. Mariano Arranz Pérez, de la Comandancia de Cáceres a la de Burgos.

D. Francisco Jáuregui Goyena, de la Comandancia de Oviedo a la de Guipúzcoa.

Por la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia se ha remitido a este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por la Sala correspondiente de aquél, en el pleito contencioso-administrativo número 10.109, promovido por la comunidad de bienes Hijos de R. J. Chávarri; cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que desestimando en todas sus partes la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal como perentoria, debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Julio de 1929, recurrida en este pleito a nombre de la comunidad de bienes Hijos de R. J. Chávarri, y en su lugar, declaramos: 1.º, que la Real orden de 4 de Mayo de 1928 no sustituyó sino que fué complementaria y no independiente de la de 25 de Enero del mismo año; y 2.º, que procede declarar la caducidad de los derechos y autorización que esta Real orden de 25 de Enero de 1928 concedió a D. Francisco Bernardo para la explotación del manantial “La Bernardeta”, por haberse cumplido la condición a que dicha autorización se sometió; y 3.º, que el Ministerio de la Gobernación no pudo acordar la inspección consecuencia de la utilidad pública del mismo, y ésta a su vez de la autorización de explotación caducada.”

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y ejecución, según determinan los artículos 83 y 84 de la Ley de 5 de Abril de 1904. Madrid, 19 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Parra Martín, Ayudante femenino de Laboratorio del Instituto técnico de Farmacobiología, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo anteriormente citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Re-

glamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la expresada doña Aurora Parra Martín, concediéndole la excedencia voluntaria en el cargo de Ayudante femenino de Laboratorio del Instituto técnico de Farmacobiología, por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Varias entidades se han dirigido a este Departamento solicitando la prohibición de la venta de lejías y jabones en establecimientos donde se expenden artículos alimenticios, fundando su pretensión en el peligro de impregnación a que están expuestos estos últimos por las sustancias que integran los primeros, con posible perjuicio para la salud pública. Agrega la Asociación de Fabricantes de jabones y lejías de Madrid que, de no existir este peligro, se autorice la venta de productos alimenticios a los fabricantes de jabones y lejías.

Teniendo en cuenta la relativa importancia higiénico-sanitaria de esta cuestión, y vistos los informes emitidos por la Sección de Higiene Alimenticia y el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer, a propuesta de la Dirección general de Sanidad:

1.º Que se prohíba la venta de artículos alimenticios en los mismos locales en que se fabriquen jabones y lejías, en virtud de que, por hallarse las sustancias con que estos productos se fabrican, sería facilísima la impregnación de los alimentos, haciéndolos desagradables, repugnantes o nocivos.

2.º Que las lejías no podrán venderse en los establecimientos donde se expendan artículos de comer, de beber o aguas medicinales, si no son debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, ni los jabones que no estén recubiertos de un envase o envoltura de origen, que asegure su completo aislamiento y precintados convenientemente.

3.º Las Autoridades sanitarias vigilarán y harán cumplir esta disposición sancionando las infracciones que cometan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales,

Este Ministerio ha acordado que se encargue la Unión Farmacéutica Nacional de proponer a la Dirección general de Sanidad una relación de los métodos más recomendables para el análisis de los alimentos y condimentos.

Madrid, 20 de Julio de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar a la práctica el acuerdo tomado por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid, al disponerse de solar para el emplazamiento de un Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie el oportuno concurso libre de proyectos, entre Arquitectos españoles, para la elección del que haya de servir de base a la construcción de un edificio destinado a dicho Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1933.

P. D.,  
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio tres plazas, una de Ingeniero primero, otra de Ingeniero segundo y otro de Ingeniero tercero, procede sean cubiertas en co-

rrida de escala por riguroso orden de antigüedad, según dispone el Reglamento orgánico del referido Cuerpo aprobado por Decreto de 17 de Noviembre de 1931 y rectificado en 24 del mismo mes, 1.º de Diciembre del mismo año y 15 de Abril de 1932.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que sean provistas en la forma siguiente:

Para cubrir la vacante producida en la categoría de Ingeniero primero por fallecimiento de D. Domingo Amérigo Más, se nombre en ascenso de escala a D. Pedro Hacar Solaun, primero de la inmediata inferior.

Para sustituir en la clase de Ingeniero segundo al anteriormente ascendido Sr. Hacar y cubrir la vacante que se ha producido en dicha clase por fallecimiento de D. Luis Bittini, se ascienda a D. Eduardo Requena Papi y D. Rafael Eraso Betelu, que son los dos más antiguos en la inferior inmediata.

Para sustituir en la clase de Ingeniero tercero a los ascendidos señores Requena y Eraso y cubrir la vacante que en dicha clase se ha producido por la declaración de excedente de D. Franco Guitart, se nombre Ingenieros terceros del Cuerpo a D. Luis Pelayo Hore, D. Buenaventura López Gómez y D. Augusto Robert Béjar, que son los primeros que figuran en la relación de aspirantes declarados con derecho a ingreso en el Cuerpo en virtud de oposición.

Se entenderán conferidos los ascensos con la siguiente antigüedad: el de D. Eduardo Requena Papi, con la de 8 de Julio del corriente año; los de D. Pedro Hacar y de D. Rafael Eraso, con la de 15 de igual mes, por ser las fechas siguientes a las en que se produjeron las vacantes que por ascensos reglamentarios pasan a ocupar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1933.

JOSE FRANCHY ROCA

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Camilo Romero Sánchez y D. José Fernández Sousa contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Mediodía, de Sevilla, a cancelar unas hipotecas constituidas en garantía del pago de pensiones,

pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura otorgada en Sevilla a 1.º de Octubre de 1925 ante el Notario D. José Gastalver, los Sres. D. Camilo Romero Sánchez y D. José Fernández Sousa adquirieron, de por mitad, y proindiviso dos casas en Sevilla, una en la calle Rioja, número 3 novísimo, 23 antiguo de la calle Dueñas, y otra en dicha calle de Rioja, número 1 moderno y 22 antiguo de la que se llamó Cruz de la Cerrajería, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Resultando que las referidas fincas se hallan afectas, en virtud de testamento de doña Francisca Fuentes Díaz, a los siguientes gravámenes: sobre la finca mencionada en segundo lugar, una hipoteca de 29.200 pesetas a favor de la legataria doña Asunción Fuentes Díaz, en garantía de una pensión vitalicia de cuatro pesetas diarias; otra hipoteca de 29.200 pesetas a favor de doña Ana Fuentes Díaz para garantizar otra pensión de cuatro pesetas diarias, y otra de 24.800 pesetas a favor de doña Dolores Fuentes Díaz para garantizar pensión de cuatro pesetas diarias, que se entendería reducida a la cantidad de 10.950 pesetas en favor de D. Joaquín Prieto López, en garantía de una pensión vitalicia de una peseta 50 céntimos que disfrutaría si sobrevivía a su mujer, doña Dolores Fuentes. Sobre la finca mencionada en primer lugar, una hipoteca de 4.400 pesetas en favor de doña Dolores Fuentes Díaz, como complemento de la total garantía de pesetas 29.200, capital de su pensión de cuatro pesetas diarias, de la que garantizaba parte la otra finca; otra hipoteca de 29.200 pesetas a favor de don Miguel Fuentes Díaz para garantizar pensión vitalicia de cuatro pesetas diarias, pero reducida a 10.950, a favor de doña Mariana Sánchez Martín, mujer de Miguel Fuentes, para garantizar su legado de una peseta 50 céntimos como pensión vitalicia si sobrevivía a su marido. Las reseñadas hipotecas fueron formalizadas por escritura en la que se protocolizaron las operaciones particionales de la testadora, doña Francisca Fuentes Díaz, con fecha 28 de Abril de 1914, ante el Notario de Sevilla D. César López Forcada, en cuya escritura se puso como condición "que las hipotecas que se constituirían se cancelarían y reducirían, según los casos, en el Registro de la Propiedad, con la sola presentación del certificado del óbito del legatario o legataria en cuyo favor se solemnizaba."

Resultando que con fecha 18 de Noviembre de 1920 falleció D. Joaquín Prieto López; el día 15 de Agosto de 1925 falleció su esposa doña Dolores Fuentes Díaz, y la otra legataria, doña Asunción Fuentes Díaz, falleció el 29 de Julio de 1928:

Resultando que presentada instancia por D. Camilo Romero y D. José Fernández en el Registro de la Propiedad, fecha 1.º de Agosto de 1932, con las certificaciones de defunción de los legatarios y escrituras, solicitando se cancelaran las hipotecas a ellos referidas, se puso la siguiente Nota: "No admitida la cancelación solicitada en la instancia que precede por los siguientes defectos: 1.º Falta de perso-

nalidad o derecho de los señores solicitantes para expresar consentimiento para la cancelación por aparecer las inscripciones de la hipoteca a nombre de persona distinta, 2.º Constituida la hipoteca en garantía de una pensión, por su carácter accesorio, no procede cancelarse hasta que conste en el Registro extinguida la pensión. No siendo subsanables, no procede su anotación."

Resultando que don Camilo Romero Sánchez y D. José Fernández Sousa interpusieron recurso gubernativo contra la calificación anterior, basándose en los hechos expuestos y consideraciones siguientes: Que las inscripciones verificadas por escritura pública podrán cancelarse, sin que preste su consentimiento la persona a cuyo favor se haya hecho o sus causahabientes o representantes legítimos y sin necesidad de que recaiga providencia ejecutiva, cuando quede extinguido el derecho inscrito por declaración de la ley o resulte así de la misma escritura inscrita (artículo 150 del Reglamento hipotecario); que en la escritura de constitución se estableció que para cancelar bastaría la sola presentación del certificado del Registro civil acreditando el fallecimiento del legatario, por lo cual no creía necesaria la prestación de consentimiento pretendida por el Registrador; que las cancelaciones de las inscripciones cuya existencia no depende de la voluntad de los interesados en las mismas, se verificará con sujeción a determinadas reglas, de las que resulta que siempre esas cancelaciones se practicarán a instancia del dueño del inmueble (artículo 151 del Reglamento hipotecario); que las rentas o pensiones tienen la condición de cosas muebles y para los efectos legales son obligaciones personales, por lo que no son por sí solas inscribibles en el Registro de la Propiedad, por impedirlo el artículo 2.º de la ley Hipotecaria, por lo que la extinción de las mismas no hace falta que conste previamente inscrita, para poder hacer la cancelación de la hipoteca; y como la pensión vitalicia se extingue por la muerte del titular del derecho, al constituirse la hipoteca se exigía únicamente para su cancelación, la presentación del certificado de defunción acreditativo de la extinción del derecho cuya subsistencia dependía de un acto ajeno a la voluntad de los interesados, no necesitando para su cancelación más que acreditar de modo fehaciente la muerte del pensionista, con cuyo hecho se extingue el derecho de pensión, que es lo principal y se ha de cancelar lo accesorio, que es la hipoteca:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que las pensiones usufructuarias se extinguen en el momento del fallecimiento del pensionista, y para acreditarlo basta el certificado de defunción, pero que es un error creer que, sin otro requisito, se extinga y pueda cancelarse la hipoteca que garantiza la pensión; que los derechos vitalicios terminan con la muerte del beneficiario, pero la hipoteca que garantiza el cumplimiento de esos derechos o beneficios es independiente

del derecho, garantiza el cumplimiento, el valor, puesto que el fin de la hipoteca es garantizar el abono de todas las pensiones en el tiempo que ha existido el derecho, según lo evidencia el artículo 105 de la ley Hipotecaria; que en su opinión era necesario, para cancelar la hipoteca, o que se justifique el pago de la pensión o que los herederos de los pensionistas consientan en la cancelación (artículo 82 de la ley Hipotecaria); que la hipoteca constituida a favor de D. Joaquín Prieto podría cancelarse, por justificar la certificación que no llegó a disfrutar la pensión por fallecer con anterioridad a su mujer doña Dolores Fuentes Díaz; que la testadora expresó su voluntad de que los herederos garantizaran, por depósito o hipoteca, el cumplimiento, o sea el pago de la pensión. Y que las *Hipotecas y la condición la impusieron solamente los herederos*, por lo que la hipoteca la considera ineficaz (artículo 103, Código civil), y que suplica se declare no procede revocar la nota de calificación por no justificarse el cumplimiento o pago de las pensiones garantizadas por las hipotecas, ni el consentimiento de los herederos de los pensionistas fallecidos.

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Sevilla revocó la nota del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de dicha ciudad, fundándose en las razones que siguen: que por lo que hace al primer defecto señalado en la nota recurrida, la doctrina de los artículos 150 y 151 del Reglamento hipotecario, que sienta la excepción a la regla general de los artículos 79 y 82 de la ley Hipotecaria, resuelve la cuestión en el sentido de reconocer a los recurrentes, D. Camilo Romero Sánchez y D. José Fernández Sousa, como dueños de las casas números 1 y 3 de la calle Rioja, personalidad para solicitar la cancelación de las hipotecas sobre dichas fincas, constituidas en favor de doña Asunción y doña Dolores Fuentes Díaz y del marido de ésta D. Joaquín Prieto, para garantizar las pensiones que les legara doña Francisca Fuentes Díaz, por cuanto el expresado derecho resulta extinguido, no sólo por voluntad de la testadora en el testamento y los interesados al constituir las hipotecas, consignando en la escritura la condición de que se cancelarían o reducirían en el Registro de la Propiedad con la certificación del óbito de los legatarios, sino por declaración de la Ley, ya que al tratarse de rentas vitalicias sujetas a la condición resolutoria del fallecimiento del pensionista, el cumplimiento de ella extingue aquel derecho por causas ajenas a la voluntad de los favorecidos, por lo que procede la cancelación de las inscripciones de que se trata, con la solicitud de los dueños del inmueble y los documentos que acreditan el fallecimiento de los titulares y su condición de dueños, sin ser necesario el consentimiento de las personas a cuyo favor se hubiese hecho o sus causahabientes o representantes legítimos, ya que lo contrario sería mantener vivos en el Registro gravámenes que no existen por haberse extinguido, y que en cuanto al segundo defecto alegado por el Registrador de no proceder cancelar la hipoteca hasta que conste en el Registro

extinguida la pensión, de hecho y de derecho, por fallecimiento de los pensionistas, es de rigor la procedencia de la cancelación de las hipotecas que garantizan el pago, que es lo accesorio, bastando acreditar el fallecimiento de los titulares sin la previa justificación del pago de las pensiones por no exigirlo el testamento, la escritura de constitución de las hipotecas ni los preceptos hipotecarios expuestos:

Resultando que el Registrador de la Propiedad del Mediodía, de Sevilla, se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, ratificándose en sus razonamientos e insistiendo en que para cancelar era necesario o justificar el pago de todos los plazos o años vencidos o que los herederos del pensionista consentan en la cancelación:

Vistos los artículos 79, 82 y 105 de la ley Hipotecaria; 150, 151 y 155 del Reglamento para su aplicación, y las Resoluciones de este Centro de 19 de Julio de 1893 y 16 de Noviembre de 1923:

Considerando que procede la cancelación de una inscripción cuando quede extinguido el derecho por resultar así de la misma escritura inscrita, siendo título bastante para cancelar la misma escritura si resultase de ella, o de otro documento fehaciente, que el derecho asegurado ha caducado o se ha extinguido, preceptos del Reglamento vigente que, teniendo su precedente en el artículo 72 del anterior y en el Real

decreto de 20 de Mayo de 1880, han obviado la aparente rigidez de la ley Hipotecaria que al exigir para la cancelación el consentimiento de la persona a cuyo favor se hubiese hecho la inscripción, hacía pensar en la inconsecuencia de que al consentimiento de los interesados se le diera más valor que a los preceptos de la ley misma, hasta el punto de que cuando ésta declaraba fenecidos los derechos, se exigiera también aquel consentimiento:

Considerando que en la escritura de constitución de las hipotecas en garantía del pago de pensiones objeto de este recurso, se puso la condición de poder cancelarlas, con la sola presentación de los certificados de defunción de los pensionistas en el Registro de la Propiedad, requisito o condición ajustado a la doctrina legal expuesta, por tener las mencionadas certificaciones el carácter de "documentos fehacientes":

Considerando que extinguido por completo el derecho a percibir las pensiones por muerte de los pensionistas, al extinguirse la obligación principal desaparece la accesorio o de garantía, que es la hipoteca, y cuando las inscripciones carecen de vida y eficacia en el orden hipotecario, la ley debe facilitar su formal cancelación,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30

de Junio de 1933.—El Director general, Casto Barahona.

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

### CIRCULAR

En curso de rápida ejecución las obras necesarias para habilitar a su nuevo destino el edificio del Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia, y con objeto de seleccionar, a tenor del artículo 1.º del Decreto de 5 de los corrientes, que crea dicha Institución, el contingente penal de la misma,

Esta Dirección general, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del propio Decreto, ha acordado que se proceda por V. S., recogiendo el dictamen del Médico del Establecimiento y los informes de los demás funcionarios, cada uno en lo pertinente a su especial cometido, a formular y remitir a este Centro, dentro del plazo de veinte días, las propuestas de los reclusos que deban ser transferidos al indicado Establecimiento Central, ateniéndose con exactitud al modelo de propuesta individual que a continuación se inserta.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Director general, Manuel Ruiz Maya.

Señor Director de la Prisión Central o Provincial de ...

(MODELO QUE SE CITA)

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

### PENITENCIARIA O PRISION DE .....

#### HOJA DE PROPUESTA PARA EL HOSPITAL-ASILO PENITENCIARIO

##### Filiación.

Nombre y apellidos .....  
Naturaleza .....  
Vecindad .....  
Edad actual .....  
Hijo de ..... y de .....  
Número de hijos varones .....; idem hembras .....  
Profesión u oficio últimos .....

##### Antecedentes judiciales.

Faltas sancionadas (época o año en que lo fueron) .....  
Procesamientos (motivos y fechas) .....  
Estancias en Prisiones preventivas (veces y fechas) .....  
Sobreseimientos .....  
Absoluciones .....  
Condenas condicionales .....  
Penas cumplidas en prisión .....  
Modo de terminación de las penas .....  
Libertad condicional .....  
Revocación de libertad condicional (motivos) .....

##### Delito actual.

Sumario núm. .... Audiencia sentenciadora .....  
Juzgado de ..... Fecha de la comisión del delito .....  
Clase de delito .....  
Tiempo de prisión preventiva .....  
Pena impuesta .....  
Prisión preventiva .....  
.....

Tiempo por cumplir ..... Fecha en que cumple la pena .....  
Otros procesos a que está sometido (motivos) .....  
Otras condenas a cumplir (clase de delito y pena) .....

##### Datos disciplinarios.

Conducta general .....  
Recompensas obtenidas (clase y número) .....  
Correctivos aplicados (clase y número) .....  
Antecedentes disciplinarios en reclusiones anteriores .....  
Período en que se encuentra ..... Tiempo que lleva en el período .....  
Servicios auxiliares que ha prestado y presta .....  
Opinión de los funcionarios acerca de la disposición disciplinaria del recluso (actual y de probabilidad para el tiempo del resto de la pena; intimidabilidad) .....

##### Datos pedagógicos.

Nivel escolar al ingreso .....  
Progresos realizados en la Prisión (escolaridad actual) ...  
Nivel mental actual (expresar el resultado y el método empleado) .....  
Disciplina escolar .....  
Aptitudes culturales especiales .....  
Cambios de profesión u oficio (fuera y en la Prisión, motivos, épocas) .....  
Clase de trabajo reglados que realiza en la Prisión .....  
Epoca de aprendizaje (si fué en la Prisión, tiempo empleado) .....  
Asiduidad .....  
Progreso .....  
Rendimiento .....  
Disciplina en el trabajo .....  
Aptitudes para trabajos manuales especiales .....  
Opinión del Profesor acerca del sentido moral y carácter del recluso .....  
Opinión del Profesor sobre el régimen escolar, de trabajo y disciplinario que le sea más adecuado .....

## Datos médicos.

Antecedentes patológicos .....  
 Antecedentes de la enfermedad actual .....  
 Síntesis sintomatológica del estado actual .....  
 Investigaciones de laboratorio (con arreglo al Decreto de 5-VII-33, pueden recurrir al Instituto provincial de Higiene) .....  
 Diagnóstico .....  
 Pronóstico probable .....  
 Régimen dietético especial aplicado .....  
 Defectos físicos que le incapacitan para el trabajo (su detalle y posible corrección) .....

Opinión del Facultativo sobre el sentido moral y carácter del recluso .....  
 Peligrosidad .....  
 Opinión sobre el régimen médico y disciplinario más adecuado a seguir .....  
 Si el estado de salud permite su traslado o fecha aproximada y forma en que puede hacerse .....  
 ..... de ..... de 1933.

El Director de la Prisión.

## MINISTERIO DE MARINA

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Terminada la clasificación de los expedientes presentados al concurso que para cubrir 142 plazas de Agentes de Vigilancia de la Pesca, se convocó por Orden ministerial de 31 de Enero último (D. O. 10), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos, de 30 de Agosto de 1932, se publica a continuación la relación de admitidos a dicho concurso, la de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas y la de los que por tener defectos en la documentación se les conceden quince días, desde la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para subsanarlos.

Madrid, 19 de Julio de 1933. — El Subsecretario de la Marina civil, L. Martín Echeverría.

Señor Inspector general de Personal.

*Relación provisional de los admitidos al concurso para Agentes de Vigilancia de segunda de la pesca en el mar y en el litoral:*

- 1.—Alberto Quintero Cardel.
- 2.—Prudencio Brea Viña.
- 3.—Manuel Liñán Calvo.
- 4.—Antonio Morales González.
- 5.—Constantino Ramón Fernández.
- 6.—Ricardo Bernabéu Bernabéu.
- 7.—Francisco Galindo Albarracín.
- 8.—Vicente Francisco Prima Teu.
- 9.—Miguel García Santa Olalla.
- 10.—Arturo Pascual Ureña.
- 11.—José Tatay Segarra.
- 12.—Tomás Rivera Vera.
- 13.—Julían Tedín Centeno.
- 14.—Bautista Gandía Santacren.
- 15.—Pedro Palencia Blázquez.
- 16.—Siro Nieto Díaz.
- 17.—Juan Vidal Ferrain.
- 18.—Francisco Danes Pujol.
- 19.—Nicolás María Villar Martínez.
- 20.—José Sanz Berenguer.
- 21.—Manuel Luis García Lliso.
- 22.—Manuel Teixidor Lacomba.
- 23.—Francisco Ruiz Chacón.
- 24.—Antonio Moreno Gómez.
- 25.—José Tubio Hermo.
- 26.—José Delgado Lantaño.
- 27.—Manuel Carrasco Cano.
- 28.—Matías C. J. López González.
- 29.—Ignacio Romero Pérez.
- 30.—Maximino Suárez Fernández.
- 31.—Urbano Rodríguez Pérez.
- 32.—Manuel Espina Mastache.
- 33.—Dámaso García Rodríguez,

- 34.—Francisco Fernández Pérez.
- 35.—Juan Seijó Picos.
- 36.—Tomás Casuso Muñiz.
- 37.—Antonio Losada Fernández.
- 38.—Marcelino Sánchez Rodríguez.
- 39.—Manuel López Cernadas.
- 40.—Mariano Matesanz Barredo.
- 41.—José Gutiérrez Pérez.
- 42.—Juan Fraga Rey.
- 43.—Domingo Martínez Pérez.
- 44.—Agustín Lobato Cantero.
- 45.—Joaquín Gutiérrez Florián.
- 46.—Enrique Bermúdez López.
- 47.—José María Martínez.
- 48.—Vicente Laje Vale.
- 49.—Cipriano Llanes Fernández.
- 50.—Agustín Castilla Torné.
- 51.—Ramiro Fernández Lanza.
- 52.—Benjamín Fernández Alonso.
- 53.—Francisco María Bernardo Bouzas Pérez.
- 54.—Narciso Martínez Solórzano.
- 55.—Carlos Fuentes López.
- 56.—José Barea Pascual.
- 57.—Cándido Ameta Ugarte.
- 58.—Isidoro Ruiz Urrestizala.
- 59.—Faustino Martínez Santisteban.
- 60.—Manuel Fernández Corias.
- 61.—Victoriano Irazola Alberdi.
- 62.—Francisco Varela Cruz.
- 63.—José Fernández Martínez.
- 64.—Cándido Martínez Comesaña.
- 65.—Benito Caride Figueiras.
- 66.—José Cal Soto.
- 67.—Manuel Rodríguez Porto.
- 68.—Amador Garrido García.
- 69.—Carlos Martínez Serín.
- 70.—Gustavo Pego Lamelas.
- 71.—Diego González Carro.
- 72.—Serafín Tedía Bouzo.
- 73.—Valentin Momaitio Bilbao.
- 74.—Manuel Fernández Don.
- 75.—José Eduardo Lago Gómez.
- 76.—Ramón Caamaño Rama.
- 77.—Agustín Caamaño González.
- 78.—Francisco Munuera García.
- 79.—José Ortiz Martínez.
- 80.—Manuel Ibarra Rodríguez.
- 81.—José Maciá Pérez.
- 82.—José Segana Mateo.
- 83.—Antonio Martínez Sánchez.
- 84.—Rogelio Cayón Díaz.
- 85.—José Cora Paleo.
- 86.—Ricardo Armendáriz Barturen.
- 87.—Francisco Giner Buades.
- 88.—Benigno Beltrán Ares.
- 89.—Atilano Rey Fernández.
- 90.—José Ramón Muñoz Sánchez.
- 91.—Joaquín Castañeda Pérez.
- 92.—Juan Ayala Torres.
- 93.—Eugenio González García.
- 94.—Antonio Otero Vázquez.
- 95.—Francisco Giner Puigcerver.
- 96.—Pedro Ferrer Valero.
- 97.—Maximino López Menéndez.
- 98.—José María Alvariño Pereira,

- 99.—Jaime Mauri Pérez.
- 100.—José Ramón Pana Lama.
- 101.—Juan Pombo Varela.
- 102.—José María Méndez Méndez.
- 103.—José Pérez Arriá.
- 104.—Ramiro Blanco Outerral.
- 105.—Benito José María Castro Sierra.
- 106.—Francisco Salazar Rull.
- 107.—Matías Casas Sabios.
- 108.—Juan Jiménez Carreño.
- 109.—Juan Murcia Ruiz.
- 110.—Miguel Andréu Balbo.
- 111.—Manuel Ruiz Domínguez.
- 112.—José Belmonte Torrala.
- 113.—Serafín Montoya Quero.
- 114.—José Martínez Vidal.
- 115.—Antonio Jornet Orts.
- 116.—Mateo Tomás Signes.
- 117.—Demetrio Ronco Gómez.
- 118.—José Viguera Rodríguez.
- 119.—Francisco Chouzas Ojea.
- 120.—Benito Ruiz Fernández Arteta.
- 121.—Ignacio Escobedo Laso.
- 122.—Agapito Fernández Méndez.
- 123.—Vicente Fraudagui Ibarra.
- 124.—Jesús Picos Montero.
- 125.—Valeriano Mayo Rama.
- 126.—Jesús Badiola Badiola.
- 127.—Félix Echevarría Austiza.
- 128.—Francisco Franco Rodríguez.
- 129.—José Delgado Foncubierta.
- 130.—Justo Andueza Sáez.
- 131.—Olegario Blanco Muñiz.
- 132.—José López Paz.
- 133.—Manuel Gabino Coscollar.
- 134.—Francisco García Campos.
- 135.—José Subirat Brull.
- 136.—Agustín Soriano Loret.
- 137.—Juan Utrera Sánchez.
- 138.—Gumersindo Domuro Navamuel.
- 139.—Antonio Martínez Rodríguez.
- 140.—José López Fernández.
- 141.—Antonio Mosquera Rodríguez.
- 142.—José Santurio Vázquez.
- 143.—Pedro Toledo Ortega.
- 144.—Antonio Lora López.
- 145.—Santiago Navas González.
- 146.—Antonio Ramos Pastor.
- 147.—Juan Prado Haro.
- 148.—Matías García Cano.
- 149.—Sebastián Sánchez Vergel.
- 150.—Faustino Menéndez Alonso.
- 151.—Sabino Máximo Candás.
- 152.—José María Gutiérrez Elvira.
- 153.—Manuel Toledo Díaz.
- 154.—José Serra Riera.
- 155.—José Benito González Arda.
- 156.—José Antonio Pérez Méndez.
- 157.—José López Freijomil.
- 158.—Juan Rodríguez Freire.
- 159.—Manuel Dobarro Falpeto.
- 160.—Manuel Rufino Panceiras.
- 161.—Manuel Sequeiro Fernández.
- 162.—Luis Miquel Miño García.
- 163.—Juan Romero Lago.

- 164.—Francisco Aurelio López López.  
 165.—Juan Temybras López.  
 166.—Francisco García Picallo.  
 167.—Juan Fernández Alvarez.  
 168.—José Sequeiros Alvarez.  
 169.—Antonio Fuentes Leira.  
 170.—Angel García Liñeiro.  
 171.—Arturo Serrantes Cobas.  
 172.—Avelino Beceiro Díaz.  
 173.—Manuel Toimil Toimil.  
 174.—José Vargas Freire.  
 175.—Juan Manuel Toimil Toimil.  
 176.—Juan Piñeiro Cartelli.  
 177.—Juan José Lemos Fernández.  
 178.—Juan Manuel Fariñas Mallobre.  
 179.—Juan José Novas García.  
 180.—José Castro Ares.  
 181.—José Bouzamayor Gato.  
 182.—José Antonio Pérez Fragueta.  
 183.—Justo Bedolla García.  
 184.—Angel Rodríguez Dopico.  
 185.—Gregorio Liedo Hernández.  
 186.—José María Francisco Souto Casal.  
 187.—Antonio Ibáñez Gastón.  
 188.—Vicente Martínez Aucina.  
 189.—Juan José Ituarte Gutiérrez.  
 190.—Luis Gregorio Vila Uranga.  
 191.—Francisco Roiz Arce.  
 192.—Arturo Fernández Artime.  
 193.—Antonio Maza Pérez.  
 194.—Ramón García Fresno.  
 195.—José Gayol Rodríguez.  
 196.—Amador Fernández Vega.  
 197.—Julian Trabanco Meana.  
 198.—Abelardo Luis Hevia González.  
 199.—Constante Area Santiago.  
 200.—Eduardo Rodríguez Vidal.  
 201.—Gabriel Sanjorge Rodríguez.  
 202.—Jesús Pazos Pumar.  
 203.—José Acuña Souto.  
 204.—Manuel Martínez Rodríguez.  
 205.—Manuel Carballa Villa.  
 206.—José Alsina Pérez.  
 207.—Federico Boullosa Traba.  
 208.—Jesús Manuel Castreje Senlle.  
 209.—Juan Valls Llorach.  
 210.—Antonio Picó Castello.  
 211.—Manuel Zamorano Ortega.  
 212.—José María Rodríguez Viña.  
 213.—Severino Fernández Bermúdez.  
 214.—Manuel González Gutiérrez.  
 215.—Julio Vázquez Díaz.  
 216.—Manuel Soto González.  
 217.—Eduardo Grandal Montero.  
 218.—Emilio Portela Conde.  
 219.—José Berner Soto.  
 220.—Carlos Muñio Rascado.  
 221.—Aureliano Aceas González.  
 222.—Antonio Suárez Conceiro.  
 223.—Ricardo San Vicente Ibarro.  
 224.—Santiago Bedoya Picallo.  
 225.—Fernando Vázquez Fariñas.  
 226.—Juan José Fernández Lamela.  
 227.—Juan Fuentes Leira.  
 228.—José Rey Sedes.  
 229.—Antonio Celestino Castro Ben.  
 230.—Juan Alonso Naveiras.  
 231.—Eladio Gumersindo Tomé.  
 232.—José María Piñeiro Fernández.  
 233.—Luis Díaz López.  
 234.—Alfredo Pérez Pita.  
 235.—Bernardo Urbano López.  
 236.—Juan Francisco Vázquez Fariñas.  
 237.—Angel Tenreiro Montero.  
 238.—Angel Montero Leal.  
 239.—Celestino Rega García.  
 240.—Diego Esteban Ruiz.  
 241.—Antonio Sánchez Ascensio.  
 242.—Juan Pascual Pons.  
 243.—Serafin Barrenechea Zalvidea.  
 244.—Antonio Miategui Jaaristi.  
 245.—Pedro Casado Martínez.  
 246.—Antonio Clemente Sáez.  
 247.—Anastasio Jiménez Pérez.  
 248.—Lope Antonio López Gómez.  
 249.—Pedro B. Santibáñez.  
 250.—Robustiano Roiz Pérez.  
 251.—Antonio Brantúas Martínez.  
 252.—Justo García Suárez.  
 253.—Manuel Fernández Miguez.  
 254.—Manuel Seoane Pazos.  
 255.—Jesús Rajo Orado.  
 256.—José Nicanor Cascallar Ferreiro.  
 257.—Mariano Ronda Galiana.  
 258.—Manuel Castro Cabezal.  
 259.—Juan Cambronero Barcelona.  
 260.—Antonio Sánchez Fernández.  
 261.—Juan Celdrán Izquierdo.  
 262.—Antonio Navarro García.  
 263.—Arturo Basilio Brú.  
 264.—Juan Agüera Paredes.  
 265.—Melchor López Dreu.  
 266.—Tomás Gómez Vidal.  
 267.—Alfonso Quiñonero García.  
 268.—Rafael Ortiz Alberto.  
 269.—Pelayo Hernández García.  
 270.—Joaquín Baldó Agulló.  
 271.—Esteban López Egea.  
 272.—Diego Otón Madrid.  
 273.—Fulgencio García Martínez.  
 274.—Manuel Martínez Arcos.  
 275.—Isidoro Ferrer Soto.  
 276.—Pedro Martínez Pérez.  
 277.—Andrés de la Rosa García.  
 278.—Bartolomé Marcos Herrera.  
 279.—José Serrano Portillo.  
 280.—José María Solano Prieto.  
 281.—Antonio Lema Richarte.  
 282.—Antonio Ruiz Vázquez.  
 283.—Ricardo Rodríguez Chafino.  
 284.—Manuel López Ponte.  
 285.—Raimondo Ezequiel Amor Lema.  
 286.—Juan Lorenzo Loroño.  
 287.—Agustín Soto Peña.  
 288.—Adelino Creio Filgueira.  
 289.—Manuel González López.  
 290.—Rafael López Campo.  
 291.—José Recio García.  
 292.—Julio Ons Simó.  
 293.—Manuel Rodríguez Viñas.  
 294.—Matías Martínez Vidal.  
 295.—Jesús Pombo Varela.  
 296.—Victoriano Chans Pasandín.  
 297.—Manuel Rey García.  
 298.—Ginés Hernández Mulero.  
 299.—Manuel Riveiro Lamela.  
 300.—Manuel Castiñeira Romero.  
 301.—Ricardo Saleta Centeno.  
 302.—Manuel Mingo Secades.  
 303.—Julio Andrés Aguado.  
 304.—Emiliano Gabriel Obeso Muela.  
 305.—Serapio Ibáñez Echevarría.  
 306.—Gaspar Ramón Incera de la Rivaherrera.  
 307.—Emilio Pedrajas Goróstegui.  
 308.—José Calvo Fernández.  
 309.—Julian Esteban Solana Bedía.  
 310.—Manuel Delgado Herrera.  
 311.—Ramón Revilla Castanedo.  
 312.—Fidel Gómez Ruiz.  
 313.—Emilio J. Revintén Bedía.  
 314.—Gerardo Aizpeoles Gómez.  
 315.—Manuel Villegas Muñoz.  
 316.—Jesús Quintana Rojo.  
 317.—Ventura Bedía Cotera.  
 318.—Lorenzo Castillo Miranda.  
 319.—Anastasio Solana Ocínaga.  
 320.—Esteban Quesada Torregrosa.  
 321.—Amador Frías García.  
 322.—Pedro Román Márquez.  
 323.—Felipe Jerez Cano.  
 324.—Pascual Roca Pérez.  
 325.—Antonio López Fernández.  
 326.—José Ortuño Esteban.  
 327.—Ramón Somoza Lije.  
 328.—Fermín Larrea Bolado.  
 329.—Valentín de Juana Fernández.  
 330.—José Cuesta Argós.  
 331.—Antonio Lupiola Bustillos.  
 332.—Arturo Santisteban Pascua.  
 333.—Ambrosio Marsella Fuentes.  
 334.—Cesáreo Ramos Labrador.  
 335.—Vicente Rentería Martínez.  
 336.—Arberto Arranz Ergueras.  
 337.—Luis Martínez Alonso.  
 338.—Braulio H. Trueba Bedía.  
 339.—Manuel Oviedo Vidal.  
 340.—Angel Santos Teijido.  
 341.—Manuel González Santos.  
 342.—Julio Otero Agra.  
 343.—Joaquín Fernández Artime.  
 344.—Luis Villar Villar.  
 345.—José María Castrillón Quintas.  
 346.—Fernando Suárez Porto.  
 347.—Manuel López Freire.  
 348.—Manuel Díaz Cabalo.  
 349.—Ramón Conde Martínez.  
 350.—José María Caseiras Barbeito.  
 351.—Enrique Uranga Ibarra.  
 352.—Javier Sánchez Sánchez.  
 353.—Sebastián Bayo Rodríguez.  
 354.—José García Barrera.  
 355.—Manuel Jaramillo González.  
 356.—Hermenegildo López Anierte.  
 357.—Rogelio Guillán Bozo.  
 358.—Fernando López Pérez.  
 359.—Francisco Cid Claro.  
 360.—Rafael Cid Claro.  
 361.—Domingo Guerrero Ariza.  
 362.—José Ruiz Herrero.  
 363.—Antonio Cayón San Pedro.  
 364.—Manuel Corés Monteagudo.  
 365.—Cipriano Benito Segundo Fernández.  
 366.—José V. Lijo González.  
 367.—Manuel Pérez Parada.  
 368.—José Laga Arnos.  
 369.—Francisco J. Pena Díez.  
 370.—Joaquín Ruiz Picón.  
 371.—Miguel Fernández Navarro.  
 372.—Juan Mata Casas.  
 373.—Ramón Núñez González.  
 374.—José Mariño Rivas.  
 375.—Manuel Justo Núñez González.  
 376.—Manuel Rivas Martínez.  
 377.—José Mariño Santos.  
 378.—Juan Pérez Martínez.  
 379.—Manuel Amado Galledo.  
 380.—José Pérez Paz.  
 381.—José Pérez Díaz.  
 382.—José Gómez Veiga.  
 383.—Avelino Rodríguez Díaz.  
 384.—Angel Sánchez Arés.  
 385.—Antonio López López.  
 386.—José Sánchez Sixto.  
 387.—Nicolás Vidal García.  
 388.—Pío José Luis Cribeiro Vilasuso.  
 389.—José Martínez Fernández.  
 390.—Manuel Prieto Roldó.  
 391.—Ricardo Salido Fernández.  
 392.—Manuel Grela Pereira.  
 393.—Jesús González González.  
 394.—Eulogio Fernández Martínez.  
 395.—Joaquín Souto Cousillas.  
 396.—Manuel Beltrán Tosso.  
 397.—Félix Neira Neira.  
 398.—Santiago Rial Naveiro.  
 399.—Juan F. Rivas Martínez.  
 400.—Rafael Viturro Oterial.  
 401.—José Rosendo Queiruga.  
 402.—Luis Brandariz Pérez.  
 403.—Manuel Alonso Pacheco.  
 404.—Emilio Goyán Martínez.  
 405.—Manuel Santamaría Fernández.  
 406.—Gregorio Pedro Corral Fiñaga.  
 407.—Ramón Canál Gómez.  
 408.—Modesto Asón Galván.  
 409.—Juan Rivas Viota.  
 410.—Pío Aizcorbe Sañudo.

411.—Cipriano Hueda Calderón.  
 412.—Miguel Gómez Urtiaga.  
 413.—Domingo Moisés Cano Gómez.  
 414.—Gabino Apalza Ibañez.  
 415.—Ladislao Albo Isequilla.  
 416.—Elieofredo Cuevas San Emeterio.  
 417.—Casto Martínez Erquicia.  
 418.—José Grela Pereira.  
 419.—Teófilo Mediavilla Ballarón.  
 420.—Manuel Gómez Alvarez.  
 421.—José Quijano Gómez.  
 422.—Juan Bujones Casteleiro.  
 423.—Jesús Cano Saiz.  
 424.—Pedro Bolívar Sierra.  
 425.—Ignacio Escobedo Llata.  
 426.—Raimundo Ripoll Alonso.  
 427.—Celestino Cuevas Fernández.  
 428.—Manuel Lourido Formoso.  
 429.—Manuel Matos Costa.  
 430.—Angel Lomba Alonso.  
 431.—Francisco Parada Guimarey.  
 432.—José E. A. Muñiz Noal.  
 433.—Marcelino del Río Arias.  
 434.—Manuel Agustín San Juan Concepción.  
 435.—Jesús Cancelas Riobó.  
 436.—Angel Giraldo García.  
 437.—Venancio Bilbao Layuno.  
 438.—Justo Doñabeitia Legorburu.  
 439.—Félix Pérez Puerta.  
 440.—Estanislao Bengoechea Menchaca.  
 441.—José Moreno Torres.  
 442.—Jacinto López Bayona.  
 443.—Antonio Fernández Tardío.  
 444.—Santos Alvarez López.  
 445.—Domingo López Sánchez.  
 446.—Manuel García Martínez.  
 447.—Indalecio Lloret Domenech.  
 448.—Salvador Peinado González.  
 449.—Martín Zaragoza Plá.  
 450.—Miguel Castillo Domenech.  
 451.—Miguel Cubell Través.  
 452.—Salvador Montoro Martín.  
 453.—Miguel Nacher Cabanilles.  
 454.—Juan Bastista Miguel Fenollar.  
 455.—Francisco Andreu Jacobo.  
 456.—José Ferrández Sánchez.  
 457.—José Cánovas López.  
 458.—Luis Rodríguez Martínez.  
 459.—Vicente Cánovas López.  
 460.—Antonio Molinas Más.  
 461.—Juan Más Más.  
 462.—Lucas Ferrer Seguí.  
 463.—Juan Muntaner Canio.  
 464.—Miguel Obrador López.  
 465.—Francisco Más Rexach.  
 466.—Antonio Ferrer Campins.  
 467.—Gaspar Jerez López.  
 468.—Pedro Morey Trobal.  
 469.—Juan Riera Tor.  
 470.—Jorge Ferrer Campins.  
 471.—Antonio Carbonell Serra.  
 472.—Bartolomé Barceló Obrador.  
 473.—Guillermo Vadell Ramón.  
 474.—Félix Abella Minguillón.  
 475.—Gisné García Alemán.  
 476.—José Santos García.  
 477.—Salvador López Figueirido.  
 478.—Juan Núñez Figueirido.  
 479.—Jaime Lago Pereira.  
 480.—José Ramón Sotelino Costas.  
 481.—Rafael Bonmati Alonso.  
 482.—Ramón Ros Soria.  
 483.—Francisco Sellés Beneytio.  
 484.—Ramón Casmaño Gómez.  
 485.—José Rosas Provencio.  
 486.—José Espinosa Pérez.  
 487.—José Castro Monsó.  
 488.—Francisco Gil Avellaneda.  
 489.—José Velázquez García.  
 490.—Eduardo Román Ardudo.  
 491.—Antonio Pérez Ramírez.

492.—Andrés Jerez Ramos.  
 493.—José Pérez del Pulgar Valls.  
 494.—Manuel Soto Fuentes.  
 495.—Amelio Pascual González.  
 496.—Angel Rodríguez Alvarez.  
 497.—José Bernárdez Gil.  
 498.—Francisco Gil Rúa.  
 499.—Manuel Mauricio Martínez.  
 500.—Jesús Sanín Fernández.  
 501.—Manuel Fontán.  
 502.—Manuel Ricardo Parada.  
 503.—José Ramón Pérez Martínez.  
 504.—José Santiago Vaello Pastrana.  
 505.—Eliseo Solla Fontenla.  
 506.—José Rey.  
 507.—Alejandro Santiago Rodríguez.  
 508.—Fernando Beamud Ochoa.  
 509.—Melchor Román Flores.  
 510.—José Acuña Rodríguez.  
 511.—Manuel Nores Rial.  
 512.—José Ramón Doaz López.  
 513.—Domingo Alonso Quintana.  
 514.—Luis Ansorena Rivas.  
 515.—Agustín Cabeza y Pérez.  
 516.—Juan Manuel Fernández Fernández.  
 517.—Antonio Villa Ruiz.  
 518.—Juan Berenguer Castro.  
 519.—Onofre Frenceresco Tururi.  
 520.—Eduardo Sánchez Rodríguez.  
 521.—Manuel Moreno Fernández.  
 522.—José Zabala Rodríguez.  
 523.—Miguel Barba Sánchez.  
 524.—Albino Greia Gondóriz.  
 525.—Napoleón Baltrana Jiménez.  
 526.—Juan Llamosas Ruiz.  
 527.—Joaquín Martínez Romeo.  
 528.—Ramón Bechiarelli Mercado.  
 529.—José López Molero.  
 530.—José López González.  
 531.—Angel Miranda García.  
 532.—Joaquín Victoria Rodríguez.  
 533.—Esteban Vargas Jiménez.  
 534.—Antonio Beneito Llorca.  
 535.—Francisco Uriós Baldó.  
 536.—Antonio Fuster Baldó.  
 537.—Juan Mayor Garaco.  
 538.—José María Lloret Aragónés.  
 539.—José González Llorca.  
 540.—Guillermo Blanco Deus.  
 541.—Francisco Campaño Montañés.  
 542.—Ramón Enrique Díaz.  
 543.—Juan Beneito Sellés.  
 544.—Juan Nogra Ibarrondo.  
 545.—Alvaro Ten Iturraspe.  
 546.—Julian Rodríguez.  
 547.—Gervasio Laza Goitia.  
 548.—Adolfo Pérez Blanco.  
 549.—Pedro Bueno Baños.  
 550.—Ferreiro Barrón Cartilla.  
 551.—Demetrio Villanueva Campillo.  
 552.—Manuel Novos Martínez.  
 553.—Ignacio Aizpuro Illarramandia.  
 554.—Juan José Basterra Palacio.  
 555.—Angel Eizaguirre Manusidor.  
 556.—José Pastoriza Goira.  
 557.—Antonio López Rey.  
 558.—Eduardo Portela Casteiro.  
 559.—José Damián Basanta y Basanta.  
 560.—Angel Severiano Chaus Pasandín.  
 561.—Luis Burgaña Isasa.  
 562.—José Pardávil Pérez.  
 563.—José Manuel Enazquín Aizpuro.  
 564.—Manuel García Diz.  
 565.—Fernando Portavalas del Castillo.  
 566.—Antonio O. Bermúdez Campos.  
 567.—Joaquín Díaz Costa.  
 568.—Manuel G. Canosa Suárez.  
 569.—Joaquín Lamela López.  
 570.—Tomás Fachado Iriberry.

571.—César Emilio Fernández González.  
 572.—Rafael Gutiérrez San Miguel Bollullo.  
 573.—Juan Arteaga y Arteaga.  
 574.—Gundemara Díaz Perdano.  
 575.—Antonio Lago Patiño.  
 576.—Manuel Dios Vilar.  
 577.—José Fabelo Santana.  
 578.—Manuel Peón Pazos.  
 579.—Juan Manuel Pérez Lampón.  
 580.—Andrés Ventura Gago González.  
 581.—José Fernández Bermo.  
 582.—Manuel López Castro.  
 583.—Manuel Gago González.  
 584.—Vicente Gago González.  
 585.—Ramón Montoya Quero.  
 586.—Juan Nicolás Alvarez Pérez.  
 587.—Ricardo Campuzano Oliva.  
 588.—Francisco Rafael Méndez Durán.  
 589.—Juan Crespo Teijeiro.  
 590.—Luis Tomé Vidal.  
 591.—José Gámez Díaz.  
 592.—Manuel Antonio Araujo Rodríguez.  
 593.—José Benito Peñeiro Canoso.  
 594.—Luis Iglesias Torres.  
 595.—Rogelio Mosquera Rebaeira.  
 596.—Ramón Villamarín Morano.  
 597.—José Benito Vicente Sobradelo.  
 598.—José Alvarez Fontán.  
 599.—Marcelino Meiz Domínguez.  
 600.—Agustín Sobrino Torrado.  
 601.—José Martínez Amigo.  
 602.—José Codécido Abril.  
 603.—Manuel Portas Ouviañas.  
 604.—Baldomero Iglesias Santos.  
 605.—Victoriano Outierial Abanqueiro.  
 606.—Bernabé Lloréns Cortés.  
 607.—Jesús Santos Paz.  
 608.—Antonio Calante Martínez.  
 609.—José Piñeiro Anido.  
 610.—Luis Suárez Vidal.  
 611.—Bernardo del Río Pérez.  
 612.—Justo Escobar García.  
 613.—Agustín Franquelo Ramírez.  
 614.—Pedro Llorca Lloréns.  
 615.—Federico Manuel Coto González.  
 616.—Alejo Neira Centeno.  
 617.—Manuel Francisco Cruz Cano.  
 618.—Jenaro Dios Romay.  
 619.—Francisco Oviedo Vidar.  
 620.—Miguel Careaga Garamendi.  
 621.—Luis Valentín Benítez.  
 622.—José Blanco Piñeiro.  
 623.—Manuel Mayobre Calderón.  
 624.—Juan Bedialauneta Beitia.  
 625.—Salvador Aldarrondo Gutiérrez.  
 626.—Juan Caneda Soto.  
 627.—Valentín Rey Sánchez.  
 628.—Enrique Castiñeiras Rodríguez.  
 629.—Victor Gutiérrez Garrido.  
 630.—Francisco Berenguer Castro.  
 631.—Angel Benjamín Priego Alonso.  
 632.—Juan Bautista Gómez Sánchez.  
 633.—Agustín Lojo Lojo.  
 634.—Vicente Fernández Castillo.  
 635.—Vicente Pérez Sampedro.  
 636.—José Vicente Ageitos Gide.  
 637.—Manuel Agrela Hermo.  
 638.—Juan López González.  
 639.—Julio Fernández Frá.  
 640.—Francisco González Casais.  
 641.—Francisco Galo Bustelo.  
 642.—Manuel Rey Campos.  
 643.—Juan Diz Rodríguez.  
 644.—Ramón García García.  
 645.—Luis Fontán Romero.  
 646.—Celestino Alonso Díaz.  
 647.—José Ramón de la Torre Betanzos.  
 648.—Ramón Bemposta Brianas.

- 649.—Andrés Ageitos Pérez.  
650.—Juventino Trigo Martínez.  
651.—José Vilasánchez Martínez.  
652.—José Rodríguez Galdó.  
653.—Pedro Bustamante Fajardo.  
654.—José María Francés y Gorordo.  
655.—Ramón Lladó Asensio.  
656.—José Tonés Donad.  
657.—Ricardo Gifreu Ferh.  
658.—Marcelino Fernández Corral.  
659.—Lázaro Mérida López.  
660.—Juan García Gómez.  
661.—Rafael Cortés Heredia.  
662.—Manuel Madueño Ruiz.  
663.—Cosme Pérez López.  
664.—Joaquín Figueroa Lago.  
665.—Antonio López Ruiz de So-  
mavia.  
666.—José Serrat Rodríguez.  
667.—Juan Rodríguez Díaz.  
668.—Ramón Carratalá Pérez.

*Relación de individuos, cuyos expedientes están pendientes de subsanar los defectos que se indican, en la documentación, para ser admitidos al concurso de Agentes de vigilancia de segunda, de la pesca en el mar y en el litoral.*

- 1.—Generoso García Martínez. Certificado aptitud física.
- 2.—Ramon Reyes Becerra. Acreditar tiempo embarque y certificado aptitud física.
- 3.—Francisco Baltasar Pérez Limón. Reintegrar certificado saber leer y escribir.
- 4.—Manuel Martínez Coca. Acreditar tiempo embarque, certificado aptitud física y reintegrar el de leer y escribir.
- 5.—Eugenio Munitiz Montero. Acreditar tiempo embarque.
- 6.—Antonio Roig Zapata. Copia libreta marinería y certificado leer y escribir.
- 7.—Pedro Castañeda García. Acreditar tiempo embarque.
- 8.—Encianado Aranda Achurra. Reintegrar debidamente certificados de nacimiento, tiempo de embarque, concepción e instancia.
- 9.—José Roman Berdaguer. Legalizar certificado de nacimiento y aportar todos los demás documentos pedidos en la convocatoria del concurso.
- 10.—Francisco Cortés Aleixandre. Legalizar certificado nacimiento, reintegrar copia libreta marinería y acreditar tiempo embarque.
- 11.—Renx Hernández Acosta. Acreditar tiempo embarque.
- 12.—Antonio García Morales. Idem id.
- 13.—Francisco Tou Nadal. Reintegrar certificado nacimiento y aportar el de saber leer y escribir.
- 14.—Juan María Merín Centeno. Acreditar tiempo de embarque.
- 15.—Emilio Ronda Ferrer. Idem id.
- 16.—Francisco Jiménez Díaz. Legalizar certificado nacimiento y reintegrar certificados buena conducta, leer y escribir, instancia y la copia libreta marinería.
- 17.—Juan Ventura Martínez Insúa. Acreditar tiempo embarque.
- 18.—José Velaíta Latone. Acreditar tiempo de embarque como marinero o fogonero.
- 19.—José R. Ramos Fosati. Acreditar tiempo de embarque.

- 20.—Antonio Navarro Navarro. Idem id.
- 21.—Bernabé Alesancó Gómez. Reintegrar la copia libreta marinería.
- 22.—Manuel García Gómez. Idem id.
- 23.—Eduardo Taín Leira. Idem id.
- 24.—Antonio Herrero Olmedo. Idem id.
- 25.—Lucas Martínez Cayuela. Acreditar tiempo de embarque.
- 26.—José Sentís Sabater. Idem id.
- 27.—Antonio Emilio López. Idem id.
- 28.—José María Pérez Fernández. Idem id.
- 29.—Francisco Mataraz Rodríguez. Idem id.
- 30.—Manuel Vilasó Pérez. Falta certificado Penados y Rebeldes.
- 31.—Pedro Pérez Álvarez. Reintegrar debidamente certificados cartilla naval, libreta marinería, aptitud física, leer y escribir y concepción.
- 32.—Emilio Amado Simó. Falta certificado nacimiento legalizado.
- 33.—Bartolomé Cazorla Orozco. Legalizar certificado de nacimiento.
- 34.—Angel Ibáñez Blanco. Certificado de Penados y Rebeldes con fecha posterior a la convocatoria.
- 35.—Bernardo José García Vera. Reintegrar debidamente instancia y certificado concepción.
- 36.—Andrés Rodríguez Álvarez. Reintegrar debidamente copia libreta marinería.
- 37.—Manuel Roujo Gómez. Acreditar tiempo de embarque.
- 38.—Celestino Fernández Lorenzo. Reintegrar copia libreta marinería.
- 39.—Juan Teodoro Sesma Gorostio. Acreditar tiempo de embarque.
- 40.—Juan Zárraga Larrinaga. Idem id.
- 41.—Pedro Lage Vale. Idem id.
- 42.—Andrés Vellón Nebriil. Idem id.
- 43.—Felipe Beltrán Enero. Idem id.
- 44.—Jaime Silleros. Idem id.
- 45.—Rafael Montserrat Piñana. Idem id.
- 46.—Salvador Otero Monzonis. Idem id.
- 47.—Jaime Mari Roig. Reintegrar certificado de concepción.
- 48.—Matías Ferrer Mari. Idem id.
- 49.—Juan Ramón Guah. Idem id.
- 50.—Juan Torres Escandell. Idem id.
- 51.—Juan Castelló Mari. Idem id.
- 52.—Jaime Verderá Castelló. Idem id.
- 53.—Félix Claros Aléx. Reintegrar instancia, idem certificado concepción, aptitud física, leer y escribir, copia licencia absoluta, visar certificado aptitud física y leer y escribir y legalizar debidamente certificación de nacimiento.
- 54.—Santiago Mandado. Visar certificado aptitud física por Autoridad de Marina.
- 55.—Juan Beriguistain Cañeo. Falta certificado saber leer y escribir.
- 56.—José Carreira Álvarez. Reintegrar copia libreta marinería.
- 57.—Andrés Canales González. Nombramiento de Guardapesca Jurado o copia certificada del mismo.

- 58.—Delfín Martínez Arteché. Legalizar certificado de nacimiento.
- 59.—Manuel Parra Ruiz. Acreditar tiempo de embarque.
- 60.—Ramiro Martínez López. Idem id.
- 61.—José Gómez Bordas. Idem id.
- 62.—Pedro Blázquez Palencia. Idem id.
- 63.—José Antonio Gutiérrez Blanco. Certificado aptitud física.
- 64.—Antonio Taibo Montero. Falta certificado de leer y escribir, concepción, aptitud física y acreditar tiempo de embarque.
- 65.—Bernardino Otero Pinto. Acreditar tiempo de embarque.
- 66.—Antonio Morales Muñoz. Reintegrar copia libreta marinería.
- 67.—Francisco Predes Celas. Reintegrar libreta marinería, idem debidamente certificados leer y escribir y aptitud física y aportar el de Penados y Rebeldes con fecha posterior.
- 68.—Pedro Pombo Villar. Certificados de concepción Autoridad de Marina.
- 69.—Mariano Mayáns Serra. Reintegrar certificado concepción, copia libreta de marinería y acreditar tiempo de embarque.
- 70.—Juan Vadell Hernández. Reintegrar certificado de concepción.
- 71.—José Torres Bonet. Idem id.
- 72.—Benigno Fernández Fernández. Acreditar tiempo de embarque, certificado buena conducta, certificado leer y escribir, certificado aptitud física debidamente visado y reintegrado.
- 73.—Juan Rodríguez González. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificados aptitud física, idem leer y escribir.
- 74.—Ramón Rivera Pérez. Falta certificado de concepción.
- 75.—Angel Martino Fernández. Legalizar debidamente certificación de nacimiento.
- 76.—Jorge Ballester López. Reintegrar debidamente certificado de aptitud física, idem de concepción, idem de tiempo de embarque, idem saber leer y escribir y reintegrar instancia.
- 77.—Nicolás Olmo Hernández. Reintegrar debidamente certificado concepción, idem saber leer y escribir y la copia de la libreta de Marina.
- 78.—Carlos Rodríguez Muñoz. Acreditar tiempo de embarque.
- 79.—Manuel Fuentes Bermúdez. Reintegrar certificado aptitud física, reintegrar debidamente leer y escribir y concepción.
- 80.—José María Rodríguez Alonso. Acreditar tiempo de embarque.
- 81.—Francisco Rego Rodríguez. Idem id.
- 82.—Jesús Morera Martínez. Idem id.
- 83.—Ovidio López López. Idem id.
- 84.—Angel Chapafría Galian. Idem id.
- 85.—Angel Martiarena Ocinalde. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.
- 86.—José Antonio González González. Acreditar tiempo de embarque.
- 87.—Pedro Martínez Martínez. Idem id.
- 88.—José Ballester Muñoz. Idem id.
- 89.—Octavio García Suárez. Idem id.
- 90.—Bernabé Gallego Robles. Idem id.
- 91.—Francisco Carbajal López. Idem id.

92.—Juan Diego González Hernández. Idem id.  
 93.—Eduardo Rodríguez López. Idem idem.  
 94.—Juan Mateo de la Rosa. Idem idem.  
 95.—Andrés Sánchez Moreno. Idem idem.  
 96.—Rodrigo Pardo Rodríguez. Idem idem.  
 97.—Miguel Barber Cabrera. Idem idem.  
 98.—Juan Santacreu Moragues. Idem idem.  
 99.—Miguel Tomás Signes. Idem idem.  
 100.—José Gómez Braña. Idem id.  
 101.—Emilio Pena Fernandez. Idem idem.  
 102.—Antonio Guerra García. Legalizar certificado de nacimiento y acreditar tiempo embarque.  
 103.—José Bano Cancelada. Acreditar tiempo de embarque.  
 104.—Pedro Galiego Blanco. Reintegrar certificado aptitud física y copia libreta marinería.  
 105.—Pedro L. Jiménez Herrera. Reintegrar debidamente copia libreta marinería.  
 106.—Felipe Francisco Fernández Gómez. Acreditar tiempo de embarque.  
 107.—Ramón Vich Tur. Reintegrar certificado de concepción.  
 108.—Juan Calvet Planells. Idem id.  
 109.—Pascual Marques Goy. Reintegrar copia libreta marinería y reintegrar debidamente instancia y certificados de concepción, aptitud física, saber leer y escribir.  
 110.—Antonio Martínez Pérez. Idem idem.  
 111.—Ramón Fuentes Lureiro. Falta certificados de leer y escribir, concepción, aptitud física, de nacimiento y reintegrar debidamente instancia y copia libreta marinería.  
 112.—Antonio Da Riba Otero. Legalizar certificado de nacimiento, acreditar tiempo embarque.  
 113.—Salvador Martínez Ollacano. Reintegrar debidamente certificado nacimiento.  
 114.—Manuel García Gago. Legalizar idem id.  
 115.—Manuel Pérez Rivas.—Acreditar tiempo de embarque.  
 116.—Francisco Ramos Torres. Idem idem.  
 117.—Antonio García Ruiz. Acreditar tiempo de embarque, reintegrar certificado leer y escribir, legalizar certificado de nacimiento.  
 118.—Eusebio Martínez Campillo. Idem id.  
 119.—Antonio Esparoner Massaguer. Falta certificado de concepción.  
 120.—Domingo Cruells Torras.—Falta certificado de concepción.  
 121.—Manuel Gómez Moles. Falta certificado saber leer y escribir y reintegrar copia libreta marinería.  
 122.—Antonio Refogós Iglesias. Falta certificado de concepción.  
 123.—Aniceto de la Sota Fica. Acreditar tiempo de embarque.  
 124.—Jaime Mompeyó Pou. Idem idem.  
 125.—Pedro Hons Vilanova. Reintegrar copia libreta marinería.  
 126.—José Cuervo Viejo. Acreditar tiempo de embarque.

127.—Pedro Calderón Madrid. Idem idem.  
 128.—Francisco Samarra Tomé. Falta certificado de leer y escribir y reintegrar copia libreta de marinería.  
 129.—Juan Rodríguez de Haro. Aportar certificado de Penados y Rebeldes.  
 130.—Florencio Romero Pérez. Falta certificado de leer y escribir.  
 131.—Antonio Llorca Pérez. Reintegrar certificado de leer y escribir.  
 132.—José Felipe Galvín Oria. Idem idem.  
 133.—Pedro Ballester Jiméñez. Falta certificado de leer y escribir.  
 134.—Angel González García. Reintegrar copia libreta marinería y aportar los certificados de saber leer y escribir, aptitud física y el de concepción por Autoridad de Marina.  
 135.—Manuel Antonio Fernández Caruncho. Acreditar tiempo de embarque.  
 136.—José Antonio Pazos Pereira. Idem id.  
 137.—Manuel Alvarez Pérez. Idem id.  
 138.—Domingo José Brull Forné. Idem id.  
 139.—Evaristo Albo Camos. Reintegrar debidamente el certificado de leer y escribir y aportar el de aptitud física.  
 140.—Isidoro Fernández Trabanco. Acreditar tiempo de embarque.  
 141.—José Portela Bernáldez. Reintegrar certificados de la libreta de marinería y saber leer y escribir y aportar el certificado de concepción.  
 142.—Juan Flores Navarro. Acreditar tiempo de embarque.  
 143.—Enrique Prades Guimerá. Falta certificados de la libreta de marinería, de concepción, de saber leer y escribir y reintegrar el de aptitud física.  
 144.—Antonio Rodríguez Iglesias. Acreditar tiempo de embarque.  
 145.—Arsenio Zapata Pérez. Acreditar debidamente tiempo de embarque.  
 146.—Jesús Santiago Lago. Reintegrar los dos certificados de tiempo de embarque.  
 147.—Jesús López Clemente. Aportar certificado de Penados y Rebeldes.  
 148.—Francisco Merodio Lucas. Acreditar el tiempo de embarque.  
 149.—Manuel Carcellé García. Idem idem.  
 150.—Manuel Campos Sanchiz. Idem idem.  
 151.—Isidoro Alonso Masutier. Acreditar debidamente el tiempo de embarque.  
 152.—Angel Fernández Bermúdez. Acreditar tiempo de embarque como marino o fogonero.  
 153.—Francisco Ayala Vázquez. Reintegrar debidamente certificado aptitud física.  
 154.—Nicolás Truyano Uceda. Reintegrar debidamente certificado aptitud física.  
 155.—Alejandro Alvarez Rezas. Idem idem.  
 156.—Juan Castro Díaz. Idem id.  
 157.—Rogelio Gómez Martínez. Idem idem.  
 158.—Juan Antonio González Vázquez. Idem id.  
 159.—Antonio Vallejo Martín. Reintegrar debidamente certificado aptitud física.  
 160.—Juan Ayala Vázquez. Idem id.  
 161.—José Ocaña Rodríguez. Idem id.

162.—Luis Vidal Font. Acreditar tiempo de embarque.  
 163.—Gabriel Carranque Escaño. Falta nombramiento concepción.  
 164.—Manuel Navarro de Alba. Falta certificado de aptitud física y saber leer y escribir y acreditar tiempo de embarque.  
 165.—Marcial Diego Mariño. Acreditar tiempo de embarque.  
 166.—Victoriano Mosquera Rey. Idem idem.  
 167.—Salvador Lloréns Mata. Idem idem.  
 168.—José Pérez Ramírez. Reintegrar copia libreta marinería.  
 169.—Francisco Pérez Ramírez. Idem idem.  
 170.—Manuel Pérez Ramírez. Idem idem.  
 171.—Alfredo Gómez Amat. Falta certificado aptitud física, saber leer y escribir, concepción, cédula personal y reintegrar copia marinería.  
 172.—Antonio López López. Idem id.  
 173.—Rogelio Muley Pérez. Acreditar tiempo de embarque.  
 174.—Juan Portas Pujadas. Idem id.  
 175.—Antonio Vera Cánovas. Acreditar debidamente tiempo de embarque.  
 176.—José Méndez Alvarez. Legalizar debidamente certificación nacimiento.  
 177.—Ginés Robles Asensio. Reintegrar debidamente todos los documentos.  
 178.—Teófilo González Graña. Reintegrar debidamente instancia, legalizar certificado de nacimiento y aportar los certificados de libreta de marinería, de aptitud física, saber leer y escribir y concepción.  
 179.—Fernando Cano Sáez. Reintegrar debidamente certificado de concepción.  
 180.—Alfredo Rodríguez Ruiz. Reintegrar copia libreta marinería.  
 181.—José Manuel Herrera Pereda. Reintegrar debidamente certificado de navegación.  
 182.—Máximo A. Iglesias Igartúa. Acreditar debidamente tiempo de embarque.  
 183.—Antonio Santos Moreno. Reintegrar certificado de concepción.  
 184.—Higinio Escuder Muñoz. Reintegrar debidamente aptitud física.  
 185.—Francisco Cordoncillo González. Acreditar tiempo de embarque.  
 186.—Juan de la Cruz Jiménez. Idem idem.  
 187.—Manuel Albar González. Falta certificado de Penados y Rebeldes.  
 188.—José Martín Díaz. Acreditar tiempo de embarque.  
 189.—Enrique Navarré García. Falta certificado Penados y Rebeldes, concepción.  
 190.—José Garrido Rodríguez. Aportar certificado nombramiento y concepción.  
 191.—José Canoso Pardiñas. Falta certificado de Penados y Rebeldes y concepción.  
 192.—Ubaldo Arias Castillo. Acreditar tiempo de embarque.  
 193.—Enrique Díaz Moya. Idem id.  
 194.—Miguel Ranca Padilla. Idem id.  
 195.—Luis León Carmona. Idem id.  
 196.—Francisco Soto Puerto. Acreditar debidamente tiempo de embarque.  
 197.—Benito Somaniba Campos. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.  
 198.—Florentino Fernández Lavín. Legalizar certificado de nacimiento.

- 199.—Teodosio Icigar Izurga. Acreditar tiempo de embarque.
- 200.—Antonio Martínez Lucas. Idem idem.
- 201.—Marcelino Cordero García. Acreditar tiempo de embarque.
- 202.—Jesús Ramos Cambón. Idem idem.
- 203.—Leopoldo Mariñas Toral. Idem idem.
- 204.—Antonio Cenamor Rober. Idem idem.
- 205.—Salvador Raúl Ramos Méndez. Idem id.
- 206.—Eduardo Baltasar Aceña Miras. Idem id.
- 207.—Benigno Avelleira Santamaría. Idem id.
- 208.—Carlos Pérez González. Idem idem.
- 209.—José Antonio Pita Pita. Idem idem.
- 210.—Jesús Zas Ares. Idem id.
- 211.—Fernando Pan López. Idem idem.
- 212.—Marcelino Viñas Collazo. Idem idem.
- 213.—Manuel Caridad Fernández. Idem id.
- 214.—José María Medín García. Idem id.
- 215.—Francisco Gómez Galdó. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 216.—Victor Madariaga Bilbao. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.
- 217.—Carlos Domínguez López y López. Acreditar tiempo de embarque.
- 218.—Francisco Márquez Martín. Idem id.
- 219.—José Antonio Santana Prieto. Idem id.
- 220.—Fernando Taniel de Andrade Delgado. Idem id.
- 221.—Silvestre Fernández Vila. Idem id.
- 222.—Antonio Baca Rodríguez. Falta cédula personal, certificado conceptualización, reintegrar los certificados de leer y escribir y aptitud física y acreditar tiempo de embarque.
- 223.—José María Jaén Sanchiz. Falta certificado de aptitud física.
- 224.—Manuel Rodríguez Figueira. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.
- 225.—Alejandro Díaz Pichín. Acreditar debidamente tiempo de embarque.
- 226.—Avelino Picallo Teixeira. Acreditar tiempo de embarque.
- 227.—Andrés Hermitad Álvarez. Idem id.
- 228.—Manuel Lema Rodríguez. Idem idem.
- 229.—José Ferrer Barroso. Idem idem.
- 230.—José Prada Alemán. Idem id.
- 231.—Hermenegildo García Mata. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 232.—Hipólito Rivero Riestra. Falta certificados de saber leer y escribir, aptitud física y conceptualización.
- 233.—Pablo Gorostiza Dieres. Acreditar tiempo de embarque.
- 234.—José Rodríguez Morales. Idem id.
- 235.—José García Gómez. Idem idem.
- 236.—Domingo Camacho López. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 237.—Juan Nuño Serrano. Acreditar tiempo de embarque.
- 238.—Antonio Fernández Capote. Acreditar tiempo de embarque.
- 239.—José Martínez Maresca. Idem idem.
- 240.—Antonio Arias Garrido. Idem idem.
- 241.—Diego Pino Soler. Idem id.
- 242.—José Ramírez Lucena. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 243.—Miguel Belmonte González. Acreditar tiempo de embarque.
- 244.—José Jiménez López. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 245.—José Roldán Gómez. Legalizar debidamente certificado de nacimiento y acreditar tiempo de embarque.
- 246.—Alberto Sánchez González. Acreditar tiempo de embarque.
- 247.—Francisco Soler León. Idem id.
- 248.—Francisco Mer y Monchó. Idem idem.
- 249.—Lorenzo Ferrer Berenguer. Idem idem.
- 250.—Joaquín Cardó Roqueta. Idem idem.
- 251.—Ginés Uribe Fernández. Idem idem.
- 252.—Manuel González Casas. Idem idem.
- 253.—Francisco Franco Piñeiro. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 254.—Vicente Samper López. Acreditar tiempo de embarque.
- 255.—Vicente Berioméu Crisóstomo. Idem id.
- 256.—Martín Sastre Reines. Idem id.
- 257.—Alvaro Figueirido Carido. Idem idem.
- 258.—Sebastián Piza Morey. Idem idem.
- 259.—Baltasar Nicoláu Moner. Idem idem.
- 260.—José Antonio Docampo Franco. Aportar copia certificada libreta Marinería.
- 261.—Mario Pascual González. Acreditar tiempo de embarque.
- 262.—Francisco García Fernández. Idem id.
- 263.—Antonio Gutiérrez Sánchez. Idem id.
- 264.—Enrique Lobato Peralta. Idem idem.
- 265.—Ricardo Enciso Velasco. Idem idem.
- 266.—Rafael Núñez Sánchez. Falta acreditar tiempo de embarque, certificado de aptitud física de conformidad con el apartado e), reintegrar certificado de conceptualización y aportar el certificado de saber leer y escribir, como indica el apartado f).
- 267.—Manuel Salvador Otero Lago. Acreditar tiempo de embarque.
- 268.—Salvador Dueñas Raurich. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificado de saber leer y escribir.
- 269.—Juan Martínez Somoano. Falta certificado de saber leer y escribir.
- 270.—Valentín Gómez Arroyo. Acreditar tiempo de embarque.
- 271.—Dionisio Perales Gándara. Aportar certificado de Penados y Rebeldes.
- 272.—Antonio Quevedo Garcivarela. Acreditar tiempo de embarque.
- 273.—Antonio Giménez López. Idem idem.
- 274.—Eusebio Ruano Beltrán. Acreditar tiempo de embarque.
- 275.—José Chacón Ramírez. Idem id.
- 276.—José Núñez Sánchez. Idem id.
- 277.—Manuel Bretal González. Idem idem.
- 278.—Antonio Caparrós Luna. Idem idem.
- 279.—Francisco Camacho García. Idem id.
- 280.—Manuel Taibo Vicianá. Idem idem.
- 281.—Ángel Morales Delgado. Idem idem.
- 282.—José Jazmín Gil Pérez. Idem idem.
- 283.—Basilio Rodríguez García. Idem idem.
- 284.—Manuel González Martín. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 285.—Manuel González López. Acreditar tiempo de embarque.
- 286.—Francisco Torres Martínez. Reintegrar copia libreta Marinería.
- 287.—Juan Llorca Llorca. Acreditar tiempo de embarque.
- 288.—Marcelino Vázquez Edreidas. Idem id.
- 289.—Pelayo Cao Fernández. Idem idem.
- 290.—Florentino Mariano Pisabarro. Idem id.
- 291.—Simón Fernández Anduesa. Idem idem.
- 292.—José Félix Bas. Reintegrar certificado conceptualización.
- 293.—Francisco Catchot Cardona. Reintegrar copia libreta Marinería y el certificado de conceptualización.
- 294.—Juan Caules Moncada. Acreditar tiempo de embarque.
- 295.—Andrés Genestar Prats. Idem id.
- 296.—Rafael Márquez Pons. Idem id.
- 297.—José Mies Llabrés. Visar y reintegrar copia libreta Marinería y reintegrar certificado conceptualización.
- 298.—Fausto Zubillaga Pérez. Acreditar tiempo de embarque.
- 299.—Dionisio Iriazábal Urizu. Idem idem.
- 300.—José Lorenzo Oronoz Sagarza. Idem id.
- 301.—Anastasio Irastorza Ialdazábal. Idem id.
- 302.—Eusebio Basurto Altuna. Idem idem.
- 303.—Gaspar Gurruchaga e Irandegui. Idem id.
- 304.—Hilarión Andreano Solarruz. Idem id.
- 305.—Manuel Pusada Vilidanes. Idem idem.
- 306.—Juan Guillán Fuentes. Idem id.
- 307.—Antonio Fernández Moral. Idem idem.
- 308.—Manuel Vaz Rodríguez. Falta certificado penados y rebeldes con fecha posterior a la convocatoria, visar el certificado de aptitud física y acreditar tiempo de embarque.
- 309.—Manuel Mesa Pereira. Acreditar tiempo de embarque.
- 310.—Bautista Fernández García. Acreditar tiempo de embarque.
- 311.—Florencio Rafael González Sánchez. Acreditar tiempo de embarque, visar y reintegrar certificado de aptitud física, reintegrar debidamente el de conceptualización y aportar el de leer y escribir.
- 312.—Jaime Reñes Mandilejo. Acreditar tiempo de embarque.
- 313.—Arnaldo Adrover Cervera. Idem id.
- 314.—José María Fernández López. Legalizar debidamente certificado de nacimiento y reintegrar debidamente copia libreta marinería, certificado de

aptitud física, conceputación y leer y escribir.

315.—Alfonso Ruiz Salmerón. Acreditar tiempo de embarque.

316.—Cristóbal Rijo Suárez. Idem id.

317.—Pío Arteaga y Arteaga. Idem idem.

318.—Manuel Muñoz Suárez. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.

319.—Tomás Toledo Bethencourt. Acreditar tiempo de embarque.

320.—Pedro Cabrera Hernández. Legalizar debidamente certificado de nacimiento.

321.—Eduardo Santana Romero. Acreditar tiempo de embarque.

322.—Mariano Egea Torres. Idem id.

323.—Manuel Rey. Falta certificado de aptitud física.

324.—Juan Medina Fernández. Acreditar tiempo de embarque.

325.—Enrique Román Perales. Legalizar debidamente certificado nacimiento y reintegrar copia libreta marinería.

326.—Manuel Hernández Gutiérrez. Reintegrar certificado de conceputación.

327.—Manuel Rey Soto. Falta certificado de Penados y Rebeldes y conceputación.

328.—Manuel Núñez López. Acreditar tiempo de embarque.

329.—Carlos María Cueto García. Idem id.

330.—José María Zayas Sánchez. Reintegrar copia libreta marinería y aportar certificados de leer y escribir y conceputación.

331.—Lorenzo Gil Carrillo. Acreditar tiempo de embarque y reintegrar copia libreta marinería y certificado de leer y escribir, conceputación y aptitud física y reintegrarlos debidamente.

332.—Rafael Balaguer Canalda. Acreditar tiempo de embarque.

333.—José Montesinos Ortega. Idem idem.

334.—Federico Rodríguez Arroyo. Idem id.

335.—Claudio Uriarte Echeandía. Reintegrar certificado de nacimiento y la copia de la libreta de marinería.

336.—José B. Cupeiro López. Acreditar tiempo de embarque.

337.—Antonio Costa Lucas. Reintegrar copia libreta marinería.

338.—Francisco Gual Bañuls. Acreditar tiempo de embarque.

339.—Enrique Eriz Cano. Acreditar debidamente tiempo de embarque, certificado aptitud física de conformidad con el apartado e) y aportar el certificado de Penados y Rebeldes.

340.—Diego González López. Acreditar tiempo de embarque.

341.—José Ponce Galindo. Idem id.

342.—Francisco Mingorance Montilla. Idem id.

343.—Francisco Ruiz Berruero. Acreditar tiempo de embarque.

344.—José Clemente Pérez Rey. Idem idem.

345.—José Manuel Gómez Maruri. Idem id.

346.—Juan Díaz González. Idem id.

347.—Francisco Rubio Flórez. Idem idem.

348.—Pedro Rosas Campoy. Idem id.

349.—Francisco Muyor Martínez. Idem id.

350.—José López Márquez. Idem id.

351.—Manuel Ruiz Vázquez. Reintegrar debidamente la instancia y aportar

toda la documentación exigida en el concurso.

352.—Antonio Cardoso Orozco. Aportar toda la documentación exigida en el concurso.

353.—Pedro Martínez López. Falta Penados y Rebeldes.

354.—Juan Pérez García. Idem id.

355.—Aquilino García Márquez. Acreditar tiempo de embarque y aportar el de Penados y Rebeldes.

356.—Sabino Martínez Ogando. Copia certificada del nombramiento de Guardapesca Jurado.

357.—José Antonio Fernández Bermúdez. Falta Penados y Rebeldes.

358.—José Montoya Quero. Idem id.

359.—José Ruiz Muñoz. Copia certificada nombramiento Guardapesca Jurado y conceputación Autoridad Marina.

360.—Manuel Gómez Peña. Idem id.

361.—José Caamiño Cousillas. Falta certificado Penados y Rebeldes.

362.—Jesús Rey Ferreiro. Idem id.

363.—Francisco Cruz Cousillas. Idem idem.

364.—Joaquín Lloréns Iglesias. Idem idem.

365.—Gregorio Agudo Solana. Aportar toda la documentación exigida en el concurso.

366.—Jesús Santamarina García. Reintegrar instancia y aportar toda la documentación exigida en el concurso.

367.—Armando Basilio Martínez. Aportar toda la documentación exigida en el concurso.

368.—Federico Castellar Gabarda. Idem id.

369.—Manuel Villegas Muñoz. Idem id.

370.—Elias García Zaera. Idem id.

371.—Lorenzo Cagigas Posada. Acreditar tiempo de embarque como marinero y aportar toda la documentación exigida en el concurso.

372.—Desiderio Candamos Lago. Aportar toda la documentación exigida en el concurso.

373.—Rafael Román Luque. Reintegrar certificado leer y escribir, reintegrar y visar el de aptitud física, aportar el de Penados y Rebeldes.

374.—Antonio González Rodríguez. Acreditar tiempo de embarque y aportar los certificados de Penados y Rebeldes y conceputación de la Autoridad de Marina.

375.—Francisco Martínez Mulero. Aportar el certificado de Penados y Rebeldes, reintegrar leer y escribir y reintegrar y visar el de aptitud física y aportar el de conceputación Autoridad de Marina.

376.—Gabriel Morito Villada. Acreditar tiempo de embarque.

377.—José Hermo Boo. Falta certificado de conceputación y Penados y Rebeldes.

378.—Juan Cabrera Capera. Falta certificado Penados y Rebeldes.

379.—Francisco Ort Miguelt. Idem id.

380.—Juan José Santos Fernández. Falta certificado de conceputación.

381.—Félix Pou Villena. Falta certificado de Penados y Rebeldes.

382.—José María Riveiro Meizoso. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificado de Penados y Rebeldes y conceputación Autoridad de Marina.

383.—Antonio Yáñez Ríos. Idem id.

384.—Anselmo Riera Sanz. Idem id.

385.—Juan Martínez Ogando. Apor-

tar certificado Penados y Rebeldes y conceputación Autoridad de Marina.

386.—Andrés Pérez Vázquez. Idem id.

387.—Fulgencio Gómez López. Falta certificado Penados y Rebeldes.

388.—Francisco Caparrós Martínez. Idem id.

389.—Victor Guiance González.—Falta certificado Penados y Rebeldes y conceputación Autoridad Marina.

390.—Julio Riestra Gutiérrez. Idem idem.

391.—Felipe Delgado Delgado. Idem idem.

392.—Francisco Barreiro Torrado. Falta certificado Penados y Rebeldes.

393.—Juan Antonio López Torres. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificado de Penados y Rebeldes.

394.—Manuel Garrido Blanco. Falta certificado Penados y Rebeldes.

395.—Mateo Piñana Roig. Idem id.

396.—Benito Rosales Solla. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificado de Penados y Rebeldes y conceputación Autoridad de Marina.

397.—Eusebio Ibarroza García. Aportar certificado Penados y Rebeldes.

398.—Angel Martínez García. Acreditar tiempo de embarque y aportar certificado de Penados y Rebeldes y conceputación Autoridad de Marina.

399.—Francisco Quiñones Muñios. Aportar certificado de Penados y Rebeldes.

400.—Antonio Cao González. Aportar certificado de Penados y Rebeldes y conceputación de la Autoridad de Marina.

401.—Lorenzo Robles Asensio. Falta certificado de Penados y Rebeldes.

402.—Francisco Perfecto Mato Moreira. Acreditar tiempo de embarque.

403.—Vicente Valero Martín. Idem idem.

404.—Rafael Estévez Martí. Idem id.

405.—Matías Espada Riveiro. Idem idem.

406.—Juan Arnoso Freire. Idem id.

407.—Manuel Valle Martínez. Acreditar tiempo de embarque como marinero y fogonero.

408.—Manuel Mazón Ortuño. Acreditar tiempo de embarque.

409.—Manuel José Carlos Allegue. Idem id.

410.—Antonio Mingorance Montilla. Acreditar tiempo de embarque y legalizar certificado nacimiento.

411.—Bernardo Salas Rodrigo. Acreditar tiempo de embarque.

412.—Jesús Castro Pañín. Acreditar tiempo de embarque.

413.—Francisco Martínez Romero. Idem id.

414.—Luis Parra Martínez. Idem id.

415.—Luis Ramón Victorero Barrero. Idem id.

416.—Sebastián Pérez García. Acreditar tiempo de embarque como Marinero o Fogonero.

417.—Fernando Rodríguez Juan. Acreditar tiempo de embarque y reintegrar el certificado de leer y escribir.

418.—Arturo Molina Luis. Acreditar tiempo de embarque.

419.—Elias Permuy Dopico. Idem id.

420.—Manuel Fontán Cartelle. Idem idem.

421.—Antonio Otero Prieto. Idem id.

422.—Aquilino Aneiros Alnodes. Idem idem.

423.—Manuel Pose Soto. Idem id.

424.—Manuel Martínez Santiago. Idem idem.  
 425.—Victor Ricardo Amado Mourí. Idem id.  
 426.—Germán Santamarina García. Idem id.  
 427.—José Díaz Leal. Idem id.  
 428.—Juan Antonio Soto Sixto. Idem idem.  
 429.—José Picos García. Idem id.  
 430.—Ricardo Pazos Anciros. Idem idem.  
 431.—Andrés Díaz Bouzas. Idem id.  
 432.—José García Fernández. Idem idem.  
 433.—Eduardo Anciros Lorenzo. Idem idem.  
 434.—Ramón Rodríguez Cartelle. Idem id.  
 435.—Faustino Leite Montero. Idem idem.  
 436.—Juan Arnosa Villariño. Idem id.  
 437.—Leonardo Amenciros Lorenzo. Idem id.  
 438.—Santiago Cortinas Cortinas. Idem idem.  
 439.—Antonio González Sánchez. Idem idem.  
 440.—Rafael Angel Anglada Aguilar. Idem id.  
 441.—Francisco Lamas Quintas. Idem idem.  
 442.—Juan José Barra Montero. Idem idem.  
 443.—Francisco Blanco Lorenzo. Idem idem.  
 444.—Nicolás Antonio Santos Gámez. Idem id.  
 445.—Angel Picos Sotto. Idem id.  
 446.—Baltasar Couto Bello. Idem id.  
 447.—Antonio Pena Casteleiro. Idem idem.  
 448.—José María Dalama Plá. Idem idem.  
 449.—Juan José Villar Abad. Idem idem.  
 450.—Angel Díaz Teijeiro. Idem id.  
 451.—Manuel López López. Idem id.  
 452.—Rafael Carrera Conde. Idem idem.  
 453.—Jesús Soto Mos. Idem id.  
 454.—Rafael Guerrero Acosta. Idem id.  
 455.—Antonio Panal Huertas. Idem id.  
 456.—Fidel García Martínez. Idem id.  
 457.—Manuel Pérez Sánchez. Idem id.

458.—Andrés Ezaguirre Porras. Idem idem.  
 459.—Pedro Irinia Balaguer. Idem idem.  
 460.—Juan Fontenla Docampo. Idem idem.  
 461.—Manuel Lugris Portos. Idem idem.  
 462.—Pedro Antonio Riveiro Meizoso. Idem id.  
 463.—Manuel Rodríguez Adriod. Acreditar tiempo de embarque y reintegrar copia libreta marinería y certificado leer y escribir.  
 464.—Manuel Díaz Aldariz. Acreditar tiempo de embarco.  
 465.—Salvador Díaz Quintana. Idem idem.  
 466.—Manuel González Amar. Idem idem.  
 467.—Juan Paz Cueto. Idem id.  
 468.—Angel Cieza Escalada. Idem id.  
 469.—Daniel Gómez Sáiz. Idem id.  
 470.—Generoso Cancelas y Cancelas. Idem id.  
 471.—Benedicto Campo Ballesteros. Idem id.  
 472.—Asensio Gómez Zarzoa. Idem idem.  
 473.—Rafael Autich Taberner. Rectificar la fecha de nacimiento en el certificado y acreditar tiempo embarque.  
 474.—Andrés Hernández Castelló. Acreditar tiempo de embarque.  
 475.—Miguel Estévez Fernández. Idem idem.  
 476.—Manuel Cabada Elosegui. Certificado de nacimiento, idem de leer y escribir, cédula personal, certificado concepción e idem aptitud física.

*Relación del personal excluido del concurso para Agentes de vigilancia de segunda, de la pesca en el mar y litoral, por no reunir las condiciones debidas.*

1.—Francisco Guerrero Plaza. No tiene la edad reglamentaria.  
 2.—Francisco López Mateo. Idem id.  
 3.—Daniel López Frá. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 4.—Jesús López y López. No tiene la edad reglamentaria.  
 5.—Silvestre Ríos y Aguilar. Idem id.

6.—Antonio Huertas González. Por no reunir las condiciones exigidas.  
 7.—Antonio Nigra Maccono. Idem id.  
 8.—Matías Rodríguez Mellado. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 9.—Valentín Sobrino Torrado. No reúne las condiciones exigidas.  
 10.—Francisco Acosta Legaz. Por su voluntad.  
 11.—Francisco Ruiz Alonso. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 12.—Juan José Feal Vila. Solicitó fuera de plazo.  
 13.—José R. Cores Lemus. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 14.—Marcial Córdoba Gómez. No tiene la edad reglamentaria.  
 15.—Pedro Madera Maté. Idem id.  
 16.—Manuel Bes Quijano. Idem id.  
 17.—Adolfo Durán Rodríguez. Idem idem.  
 18.—Ambrosio Cervera Bañulí. Idem idem.  
 19.—Enrique Fuster Vilaplana. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 20.—Matías Rodríguez Seselle. Por su voluntad.  
 21.—Miguel Sánchez Andreu. No tiene la edad reglamentaria.  
 22.—Isidro Vázquez Montes. Idem id.  
 23.—Ruperto Segura Urbicain. Idem idem.  
 24.—José Barranco Domínguez. Por pasar de la edad reglamentaria.  
 25.—Eusebio Lista Varela. No reúne las condiciones exigidas.  
 26.—Antonio Gómez Sáiz. No tiene la edad reglamentaria.  
 27.—Juan Santiago Carrodegua Castro. No reúne las condiciones exigidas.  
 28.—Antonio Juan Rodríguez Fernández. Por no tener la edad reglamentaria.  
 29.—Manuel Camacho Pandolfo. Idem idem.  
 30.—Isidro Bilbao Abarca. Idem id.  
 31.—José Montañez Villodres. Idem idem.  
 32.—Ricardo Marfil González. Idem idem.  
 33.—Cristóbal Flores Rueda. Idem id.  
 34.—Bautista Negroles Linares. Idem idem.  
 35.—Manuel García Seoane. Idem id.  
 36.—Jesús Mancebo Gómez. Idem id.  
 37.—Rafael Petan Avella. Idem id.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

(Servicio dispuesto por el Decreto de 24 de Mayo de 1933.)

### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 2 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la Renta que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

| PROVINCIA<br>DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES                    | MUNICIPIO DE IMPOSICION |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| Madrid.....                                | D. <sup>a</sup> María del Pilar Sáinz de la Cuesta .....  | Madrid.                 |
| Idem.....                                  | D. José Sáinz de la Cuesta .....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Guillermo Rubert y Comas .....                         | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Carmen Vidal Vega .....                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Paulino García Gago .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Juan de Simón Martínez.....                            | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Eufasio Ruano y Serrano .....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Angelina Sáiz de Carlos .....             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José Rivera Ustiaga .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Cecilia Eizaguirre y Prado .....          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Rafael Iparraguirre y Calvo .....                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Adolfo Espinosa y Espinosa .....                       | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Federico Cantero Villamil .....                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Luis Ugarte Orbeta .....                               | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Antonio de Vega y Ros de Olano.....                    | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Victoriano Sáinz de la Cuesta.....                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Manuel del Moral y Pérez-Alco.....                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Francisco Angulo y López.....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Pedro Caro y Martínez de Irujo.....                    | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Melchor Veloso del Rosario.....                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> María de las Nieves López y Sánchez.....  | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Niceto Alcalá Zamora y Torres .....                    | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Luis Peláez Quintanilla .....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ernesto Kocherthaler .....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Basilio Sánchez Pérez .....                            | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Modesto Hernández Pérez .....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Carmen Salaverría Sáiz .....              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ramón López Rumayor .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Félix Dotres Eizaguirre.....                           | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Santos Seseña Rojas .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Dionisio Román Zaldo .....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Clemente Zaldo Rivera .....                            | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José de la Piñera y Bayón .....                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Manuel Gómez y García Barzanallana.....                | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Santiago Innerarity Cifuentes .....                    | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José de Cerrajería y Cavanilles .....                  | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Isaura Zaldo y Arana .....                | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Julio González Valerio .....                           | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Angel Gómez Rodulfo .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Enrique Fourmond y Fontaine .....                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Guillermo Benito Rolland .....                         | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Maximiliano del Rosal Echevarría .....                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Agustín Corral Pérez .....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> María del Rosario Pérez de Barradas ..... | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Enrique Punzel y Bonet .....                           | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Crótido de Simón Martínez.....                         | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Esteban Durán Cabrera .....                            | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ricardo Hernández Callego .....                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José María Rodríguez y González.....                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ricardo de la Puerta y Escolar .....                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Luis Ibáñez Posada .....                               | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ricardo Villalba Avilés .....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Carmen Alcalde y Fernández.....           | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Manuel Cano y Baranda .....                            | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> María Josefa Pérez de Soto .....          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José María Soler Medrano .....                         | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José María Cano y Baranda.....                         | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Jerónimo Pedro Matet y Rodríguez .....                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Celedonio de Noriega y Ruiz .....                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Eugenio Cuevas Martín .....                            | Idem.                   |

| PROVINCIA<br>DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES                            | MUNICIP O DE IMPOSICION |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Madrid.....                                | D. Ramón Alvarez Valdés .....                                     | Madrid.                 |
| Idem.....                                  | D. Manuel García Prieto.....                                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Fernando Alfaya Pérez.....                                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Pedro de Velasco y Moreno.....                                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Eduardo Peláez Quintanilla .....                               | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Demetrio Palazuelo Maroto.....                                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José de las Bárcenas y Tomás Salvany.....                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Humberto Mar átegui y Pérez .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Edmundo García González .....                                  | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Antonio López y López.....                                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Prudencia Martínez Cuenca .....                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ramón Fernández y Valdés .....                                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Pedro Sáinz y Ortiz de Urbina.....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José Couret y Ousset.....                                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> María Luisa Sáinz y Ortiz de Urbina.....          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Antonio Garay Vitórica .....                                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Ceferino Ballesteros Alba .....                                | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Carmen Jáuregui y Macía .....                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Francisca Ulacia y Aspiazu.....                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Manuel de Urbina y Conde .....                                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Cándido Hernández de Velasco .....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Lucía Garrido Pardo.....                          | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Hermógena Benito Martínez.....                    | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José Luis Gómez Navarro.....                                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José Díaz Cordobés.....                                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Pablo Moreno y García.....                                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Luisa Pérez de Guzmán el Bueno.....               | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Eusebio Fernández Mingo.....                                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Claudio Rodríguez Porrero.....                                 | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Gregorio Eguillor y Llaguno .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> María del Patrocinio Sáinz y Ortiz de Urbina..... | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Gonzalo Rivera Urtiaga .....                                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Juan del Alcázar y Nero.....                                   | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Marcelino Delgado Aldazábal .....                              | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Antonio Fernández de Lencres .....                             | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Juan Travesedo y García .....                                  | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Alfonso Gómez Vila.....                                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Juan Pérez de Guzmán .....                                     | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. José Hurtado de Amézaga.....                                   | Idem.                   |
| Cádiz.....                                 | D. Luciano Bueno Sáenz .....                                      | Cádiz.                  |
| Idem.....                                  | D. Miguel Martínez de Pinillos y Sáenz .....                      | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Manuel Gómez Viaña.....                                        | San Fernando.           |
| Idem.....                                  | D. José Vélez y Sánchez.....                                      | Chiclana.               |
| Santander.....                             | D. <sup>a</sup> Rafaela Gutiérrez Vélez.....                      | Santander.              |
| Idem.....                                  | D. Domingo Ortúeta y Garay.....                                   | Idem.                   |
| Baleares.....                              | D. Manuel Salas Sureda.....                                       | Palma de Mallorca.      |
| Idem.....                                  | D. Antonio Ordinas Catalá .....                                   | Lloseta.                |
| Idem.....                                  | D. Noble L. Clay .....                                            | Palma de Mallorca.      |
| Huelva.....                                | D. Francisco Orta Rebollo.....                                    | Huelva.                 |
| Idem.....                                  | D. <sup>a</sup> Isabel Navarro Cerezo.....                        | Idem.                   |
| Idem.....                                  | D. Joaquín López Gómez.....                                       | Idem.                   |

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Director general, José de Lara.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad co-

rriente a las Clases activas y pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en la provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Al propio tiempo se pone en conoci-

miento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, P. S., Luis Richi.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

| MUNICIPIOS<br>QUE INTEGRAN LA PLAZA | PROVINCIA        | PARTIDO JUDICIAL          | CAUSA<br>DE LA VACANTE          | Categoría | Dotación anual<br>—<br>Pesetas | Familias<br>en beneficencia | FORMA<br>DE PROVISIÓN                | Censo<br>de población |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Vega de Pas (1).....                | Santander.....   | Villacarriedo.....        | Nueva creación.....             | 3.ª       | 2.200                          | 35                          | Concurso libre de<br>antigüedad..... | 2.066                 |
| Villasabariego (2).....             | León.....        | León.....                 | Renuncia.....                   | 2.ª       | 2.750                          | 77                          | Idem libre de mé-<br>ritos.....      | 2.293                 |
| Ulea (2).....                       | Murcia.....      | Cieza.....                | Idem.....                       | 3.ª       | 3.300                          | 45                          | Idem restringido<br>de méritos.....  | 1.459                 |
| Noceda (1).....                     | León.....        | Ponferrada.....           | Idem.....                       | 3.ª       | 2.200                          | 60                          | Idem libre de mé-<br>ritos.....      | 1.900                 |
| La Pesquera (1).....                | Cuenca.....      | Motilla del Palancar..... | Idem.....                       | 2.ª       | 2.750                          | 40                          | Idem libre de mé-<br>ritos.....      | 1.042                 |
| Almendra (1).....                   | Sevilla.....     | Sevilla.....              | Excedencia volunta-<br>ria..... | 3.ª       | 3.300                          | 72                          | Idem libre de mé-<br>ritos.....      | 1.063                 |
| Santa Cruz de los Cáñamos (1).....  | Ciudad Real..... | Infantes.....             | Renuncia.....                   | 4.ª       | 1.650                          | 24                          | Idem libre de anti-<br>güedad.....   | 912                   |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES: (1) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. (2) Selección de aspirantes por Tribunal.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

En la GACETA DE MADRID del día 21 de Mayo próximo pasado se insertó, entre otros, el anuncio de la vacante de Inspector farmacéutico municipal de Barrios (Lugo), asignándosele, por error de copia, 2.500 pesetas de dotación, más el 10 por 100, y como se trata de una Inspección de segunda categoría, la dotación correspondiente es de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de esa cantidad.

A petición del Ayuntamiento interesado, se hace pública la rectificación para general conocimiento y a fin de que surta los efectos de enmienda.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

El Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña), en sesión de 11 del pasado mes de Junio, acordó proveer en propiedad mediante concurso de méritos la plaza de Director del Laboratorio municipal de aquella localidad, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y con sujeción a las siguientes condiciones:

La plaza será provista bajo las normas que determina el Decreto de 22 de Diciembre de 1908 y Orden de 12 de Mayo de 1909, teniendo preferencia los Inspectores-Farmacéuticos municipales a que se refiere el artículo 21 del Decreto de 16 de Agosto de 1930 y los que hubiesen efectuado en algún Instituto provincial de Higiene el cursillo de que trata la Orden de 17 de Diciembre de 1930.

El Ayuntamiento podrá tener en cuenta para el nombramiento otros méritos y servicios que hayan prestado al mismo los concursantes; advirtiéndose que en caso de provistar en propiedad las cuatro plazas de Farmacéuticos titulados, la del Laboratorio de que se trata ha de contarse como una de ellas, pudiendo el que resulte nombrado elegir la que más le convenga.

Los que deseen concursar la plaza de que se trata habrán de solicitarlo del Ayuntamiento en papel de clase 8.ª y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a cuya instancia han de acompañar los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento.  
Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad.  
Idem de antecedentes Penales.  
Idem o título de actitud o certificación de Académico profesional.

Justificarán también mediante documentos fehacientes que pertenecen al Cuerpo de Inspectores-Farmacéuticos municipales y que han efectuado el cursillo a que antes se hace referencia, pudiendo acreditar otros méritos y servicios que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

#### CIRCULAR

Por Orden telegráfica de 19 de Febrero de 1932, reiterada el 22 de Marzo del año actual, se prohibió terminantemente a los almacénistas de drogas y drogueros minoristas la venta al público de especialidades farmacéuticas,

Teniendo conocimiento esta Dirección de que en algunas poblaciones no se cumplen las disposiciones citadas con la escrupulosidad necesaria, se recuerda la inexcusable obligación de atenderse a lo dispuesto, debiendo las Autoridades competentes aplicar a los infractores las sanciones a que hubiese lugar.

Se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el oportuno concurso libre de proyectos, entre Arquitectos españoles, al efecto de elegir el que haya de ser utilizado para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital, lo que se realizará con arreglo a las bases que se insertan a continuación.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

*Concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar, en Madrid.*

La Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid acordó, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 1933, convocar a concurso libre de proyectos, para cuatro Grupos escolares, entre Arquitectos españoles y con la posible colaboración de Pedagogos—Maestros nacionales, Inspectores de Primera enseñanza o Profesores de Escuelas normales del Magisterio primario—, por el cual se determinarán aquellos proyectos que hayan de ser utilizados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid, en la construcción de estos Grupos escolares.

Este concurso de proyectos, uno de los cuatro antes indicados, se realizará con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El edificio, cuyos proyectos son objeto de este concurso, ha de ser emplazado en el solar cedido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, situado en la calle de López de Hoyos y con fachadas a las de Valdivia y Nueva.

El plano de este solar, dibujado a escala 1 : 200, autorizado por la Oficina municipal de Construcciones escolares, estará en la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio a disposición de los concursantes durante el plazo del concurso.

En este plano se expresará: mediciones lineales en planta y rasantes; superficie total del solar; profundidad a que se encuentra el terreno firme para poder cimentar y presiones máximas, por unidad superficial, que pueden aceptarse en relación con la calidad del terreno, y la situación de las

conducciones generales de agua, fluido eléctrico y desagües.

2.ª En este edificio se establecerá:  
a) Una Escuela graduada para párvulos con tres Secciones, la primera de ellas en régimen maternal. b) El mayor número posible de clases agrupadas en dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con todas las dependencias que se especifiquen para este género de Escuelas en la legislación vigente, y c) En modo especial se estudiarán además: la cantina y el ropero escolares, las duchas y, si fuera posible, la piscina y la Inspección médicoescolar.

La altura del edificio o de los edificios se determinará con arreglo a lo que permitan las condiciones del solar, sin olvidar la necesidad de la perfecta iluminación de los locales.

3.ª Para el establecimiento del programa detallado de dependencias de este Grupo escolar se hará un estudio de los locales en relación con el plan pedagógico, teniendo en cuenta: en su parte económica, el Decreto de 5 de Enero de 1933, y en la pedagógica, que se establecerá en este Grupo escolar la dirección docente única, cualquiera que sea el plan establecido.

4.ª Este concurso se dividirá en dos grados sucesivos: de anteproyectos y de proyectos.

5.ª Los anteproyectos constarán:

a) De los planos siguientes:

Representación en planta, de cada una de las del edificio, a escala de cinco milímetros por metro.

Representación en alzado de una fachada y dos Secciones que expresen con claridad la forma del edificio, a escala de un centímetro por metro.

(Estas representaciones gráficas se harán delineadas.)

b) De una Memoria, en la que se explique la disposición general y partes principales de la distribución en relación con el plan pedagógico que haya de establecerse en el mismo y en la que se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de los materiales que se empleen y cuantas consideraciones se estimen oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

c) De un avance general del presupuesto.

6.ª En el segundo grado, los proyectos constarán:

1.ª De una Memoria razonada referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener; sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.ª De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red de desagües y la parte destinada a los sótanos, si los hubiera; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas, fachadas, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si fuese necesario, para la representación de escaleras y patios; detalles de construcción, y de decoración interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y secciones

han de presentarse solamente delineados, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se marcarán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán: de 2 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 ó 10 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero sólo figurarán los primeros en la exposición pública a que se refiere la base 14.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, liquidación, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en las obras de construcciones escolares rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de los materiales, jornales y transportes, la relación de precios de las diferentes unidades de obra, expresados en letra y cifra, y seguida de los cuadros de su descomposición y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para obtener el de contrata.

No deben figurar en el presupuesto los honorarios por composición de proyecto, ni el importe de los accésits que se establecen en estas bases; pero sí deben incluirse los que correspondan a la dirección de obra, deducidos teniendo en cuenta el importe de la ejecución material.

7.º Los anteproyectos y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán, en el oficio de remisión, su residencia o domicilio.

A cada proyecto se acompañará relación duplicada de los elementos que lo componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, como recibo, en el acto de la entrega.

8.º Los anteproyectos se entregarán en la Dirección general de Primera enseñanza (Sección de Construcciones escolares), en el plazo improrrogable de treinta días naturales, que se contará desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminándose dicho plazo a las doce horas del día correspondiente.

9.º Los anteproyectos serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durante cuatro días consecutivos.

10. Terminada la exposición, el Jurado calificador juzgará los trabajos presentados, examinando, en primer lugar, si cada uno de ellos cumple las condiciones exigidas en esta convocatoria, y elegirá aquellos que estime en condiciones más adecuadas para ser desarrollados, sin que exceda de tres el número de los elegidos, o declarará desierto el concurso en el caso de que

no hubiere ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

11. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su exclusivo objeto la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

12. El Jurado calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, e integrado: por los Jefes de los servicios de Construcciones escolares en el Estado y en el Municipio; por un Pedagogo y un Médico escolar, designados por la Dirección general de Primera enseñanza; y por dos Arquitectos, de los cuales designará uno la Academia de Bellas Artes y otro el Colegio de Arquitectos de Madrid.

El Jurado, así constituido, designará de entre ellos la persona que ha de actuar de Secretario.

Una vez emitido el fallo, el Presidente del Jurado ordenará su publicación, dando un plazo para que puedan ser recogidos, por sus autores, los anteproyectos no elegidos, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Los anteproyectos elegidos quedarán en poder de la Dirección general de Primera enseñanza, la que comunicará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de noventa días naturales, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado, en la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio.

13. El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose a la idea principal del anteproyecto, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al anteproyecto correspondiente será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente al Jurado calificador, sin que sobre la misma haya lugar a reclamación ni protestas.

14. Los proyectos se presentarán a la Dirección general de Primera enseñanza (Sección de Construcciones escolares), dentro del plazo marcado de noventa días naturales y en forma análoga a la que se establece en las bases 7.ª y 8.ª y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos, en el local y modo que la Superioridad disponga.

13. Terminada la exposición, el Jurado calificador juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente, en cada uno de ellos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá al Ministro el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto, si no hubiere ninguno que, a su juicio, reniese las condiciones necesarias para ser premiado.

16. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, le correspondan por formación de proyecto.

El proyecto elegido quedará de pro-

piedad de este Ministerio, comprometiéndose a presentar, dentro de los quince días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación por triplicado, necesaria para verificar la subasta de las obras.

17. El Jurado calificador propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos no elegidos en el segundo grado, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados la calificación de *accésit*, con la remuneración de 5.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos, mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

18. Los concursantes se someten expresamente, por el hecho de concurrir al concurso, al fallo del Jurado calificador.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Habiéndose omitido involuntariamente en la relación de los nombramientos provisionales de fecha 3 de los corrientes, inserta en la GACETA correspondiente al 6 de los mismos, la Escuela que con tal carácter se adjudica a la Maestra doña María Serrano López, queda rectificada en la siguiente forma:

"Doña María Serrano López.—D, 15 de Junio de 1931, segunda supl., 94, Faraján (Málaga). Herrera (Sevilla), unitaria, A."; pudiendo formularse, dentro del plazo de quince días correlativos, a partir del en que se publique esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la forma y condiciones señaladas en la aludida relación de 3 de los corrientes, las reclamaciones que las solicitantes estimen oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Huércal-Overa, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Huércal-Overa, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Purchena, Cuevas de Almanzora y Vélez-Rubio.

Segundo. Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales

es propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos, y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el art. 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- d) Fecha de constitución de la entidad.
- e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residan.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Cuarto. Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para

conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, Dionisio Terrer.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Almería, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos y el Decreto de 26 de Enero de 1933, Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Almería, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Berja, Canjáyar, Gérgal, Sorbas y Vera.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con sus respectivos suplentes de dicho Jurado mixto y, a tal efecto, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el art. 79 de la ley de Jurados mixtos ya citada, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos.

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Sociedad.

f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Director general, Dionisio Terrer.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.